

DIAGONAL AL ESTE

RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

> Reconocimiento a la trayectoria académica. Homenaje a los profesores

Ana María Dorato y Juan Gujis

19

ENSAYOS

> La educación inclusiva universitaria mejora la calidad de enseñanza.

Un análisis de las competencias docentes - Lic. Bernardo Iaconis.

> ¿Por qué la certeza no puede constituir un estándar probatorio? Santiago Irisarri.

> La ética de la inteligencia artificial - María Victoria Gisvert.

> Efectos y desafíos de la ley de alquileres 27.551 en Argentina:

Un análisis actual - Dra. Camila Denisse Pereyra.

> De la baja en la edad de imputabilidad - Marcelo Botindari.

RESEÑA DE INVESTIGACIÓN

> “Cómo expresan las identidades e interacciones políticas los estudiantes de la FDyC UDE a través de sus redes sociales”

PROYECTOS DE EXTENSIÓN

> Plan de Comunicación: propuesta de estudiantes de la Lic. en Publicidad para la iniciativa “Festival de Caminatas de Jane Jacobs en La Plata - Jane´s Walk La Plata”

> Plan de Comunicación: propuesta de estudiantes de la Lic. en Publicidad - “Año 2024: 75 años del proyecto Casa Curutchet del maestro Le Corbusier (La Plata)”



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

Presentación

La Revista Diagonal al Este se propone aportar al debate académico, científico y cultural de las problemáticas que ocupan a las cuatro Facultades que componen nuestra Universidad: Diseño y Comunicación, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Derecho y Ciencias Sociales.

Es una revista electrónica que edita artículos originales e inéditos, derivados de investigaciones, estados del conocimiento, ensayos, eventos académicos, reseñas de libros, producciones literarias, derivadas del diseño y la comunicación, del derecho y de las ciencias humanas y económicas, con el objeto de aportar a la cultura, a la ciencia y a la educación haciendo accesible el conocimiento a toda persona interesada en estos temas. En sus páginas se publican tanto trabajos de investigadores reconocidos como de investigadores en formación y resúmenes de tesis de los alumnos de la Universidad. Se presentan, además, artículos teóricos derivados de experiencias de acción social o didácticas, artículos de revisión bibliográfica, ensayos y semblanzas, eventos realizados, reconocimientos y homenajes a instituciones o a personajes distinguidos de la Educación, Economía, Diseño, Derecho y cultura, entre otros.

Todos los artículos son de acceso abierto en la página institucional y, para resguardar los derechos de los autores, están protegidos por la licencia de Derecho de Autor e indexada en el Centro Nacional Argentino de ISSN.

Ofrece a los autores la posibilidad de ingresar a índices internacionales para la difusión de sus trabajos. También servicios de valor añadido, como herramientas para imprimir el artículo, su ficha bibliográfica, formas para citarlos (Nomas APPA), etc.

La aceptación de los trabajos para su publicación depende del cumplimiento de las normas especificadas y de la evaluación del comité científico.

DIAGONAL AL ESTE es un espacio abierto para el encuentro y la democratización del conocimiento.

Normas para los autores

Requisitos de presentación:

- Los artículos originales correspondientes a ensayos y estados del conocimiento, deben tener una extensión entre 35.000 y 40.000 caracteres, incluyendo notas, espacios, referencias bibliográficas, tablas y gráficos. (aproximadamente 10 páginas en tamaño A4)

La tipografía: Arial, tamaño 11, interlineado 1,5. Idioma: Castellano. Las ilustraciones, gráficos o esquemas en Anexos al final del artículo.

Los archivos en extensión, .docs o similar.

- Las reseñas de Jornadas, congresos y/o eventos y cartas al editor deben tener una extensión de 8.500 a 9.500 caracteres con espacios incluidos y estar escritas en castellano, respetando tipografía definida.

Deben enviarse dos (2) archivos en versión electrónica:

- Un primer archivo con el Título del trabajo, sin nombre de autor/es
- Un segundo archivo incluyendo título y nombre de autor/ autores, con los siguientes datos: Dirección de correo electrónico, breve CV (títulos académicos, pertenencia institucional, cargo que ocupa en docencia e investigación, publicaciones)
- Los trabajos y la bibliografía según normas de la APA.

Los trabajos deben remitirse a revista@ude.edu.ar

Página de la Revista: <http://www.ude.edu.ar>

Los artículos firmados no reflejan la opinión de los Editores.

Todos los derechos reservados. Se autoriza la reproducción parcial del contenido citando la fuente y respetando las normas del derecho de autor.

Registro de Publicaciones Periódicas N°: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ

Es un gusto compartir con todas y todos nuestros lectores este segundo número de la *Edición Aniversario de nuestra revista "Diagonal al este"* en el que incluimos artículos, en los que se abordan temas relevantes de educación de la Facultad de Ciencias Humanas y otras colaboraciones de las facultades de Derecho y de Diseño y Comunicación.

Les hago la más cordial invitación a leer este número que no los decepcionará, y contiene secciones muy bien representadas por el trabajo de docentes activos y comprometidos. que esperamos sean del interés de nuestros lectores.

Sección Ensayos

El Lic. Profesor en Ciencias de la educación, Procurador y Maestrando en Evaluación educativa **Bernardo Iaconis** presenta un interesante análisis sobre **la educación Inclusiva en la universidad**. El foco de interés en el presente trabajo está puesto en los profesores universitarios inclusivos y la mejora de la calidad académica. Sostiene que, aunque este concepto ha sido objeto de múltiples definiciones y abordajes, podemos entenderlo, para efectos de este trabajo, como la capacidad de un sistema educativo para garantizar la equidad en el acceso, permanencia y egreso de todos los estudiantes.

El segundo artículo de esta sección del **Prof. Santiago Irisarri**, Abogado UNLP; especialista en derecho penal, UB; magister en Razonamiento Probatorio, Universidades de Génova y Girona; Secretario de Investigación de la Facultad de Derecho, UDE, presenta un interesante análisis a partir de un estudio realizado para determinar el **estándar probatorio aplicable en la legislación penal bonaerense** en el que se obtuvo información relevante sobre diversos estándares que, actualmente, son utilizados por los juzgadores a la hora de tomar decisiones finales sobre un caso concreto. Entre estos estándares se destaca la "certeza". En el artículo realiza un análisis del estándar mencionado y explica los argumentos por los cuales el mismo no puede ni debe ser utilizado.

María Victoria Gisvert, Abogada egresada de la UNLP, Especialista en Derecho Procesal (Univ. Notarial Argentina), Diplomada en Derecho Procesal Informático (UNLZ), Docente de grado y posgrado (UNLP-UDE), Investigadora (UDE), Secretaria de Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UDE). En su artículo **La ética de la Inteligencia Artificial**, realiza un análisis acerca de los rápidos cambios que también "plantean profundos dilemas éticos, que surgen del potencial que tienen los sistemas basados en IA para reproducir prejuicios y amenazar los derechos humanos, entre otros.". Así lo plantea la autora que recoge además las recomendaciones de la UNESCO de 2021, profundizando el análisis y las recomendaciones a tener en cuenta.

Efectos y desafíos de la ley de alquileres 27.551 es el título del artículo presentado por la **Dra. Camila Denisse Pereyra**, Abogada e investigadora de la Universidad del Este en el que analiza la problemática y las consecuencias de la aplicación de la ley.

Cierra la sección el artículo presentado por **Marcelo Botindari** Abogado UNLP. Docente Derecho Penal 2, UdE. Secretario del Instituto de Derecho Penal CALP. Titulado: ***De la baja en la edad de imputabilidad***, en el que analiza la problemática considerada en el derecho penal acerca de la baja en la edad de imputabilidad y las diferentes posiciones al respecto.

En la **sección Investigación** se presenta la reseña de la investigación: ***“Cómo expresan las identidades e interacciones políticas los estudiantes de la FDyC UDE a través de sus redes sociales”*** Director: **Lic. Carlos Toledo** Prof. De Opinión Pública- Lic. en Relaciones Públicas UDE.- Co-Director: **Mg. Enrique Ramírez Ovalles** – Prof. Estudios de la Comunicación en América Latina Facultad de Periodismo UNLP. La investigación aborda la problemática del uso de las redes sociales respecto del proceso de configuración e incidencia de la identidad, en el marco de la construcción.

En la sección **Extensión Universitaria** se incluyen dos proyectos de la Facultad de Diseño y Comunicación, en el marco de la Lic. en Publicidad, el primero denominado ***iniciativa “Festival de Caminatas de Jane Jacobs en La Plata – Jane’s Walk La Plata”*** y el segundo ***“Año 2024: 75 años del proyecto Casa Curutchet del maestro Le Corbusier (La Plata)”***

Reconocimientos Académicos

En este apartado se presenta la información acerca del Reconocimiento a la trayectoria de profesores de nuestra casa designados como Profesores Eméritos y Consultos.

Esperando que disfruten de las producciones de nuestros autores y los esperamos en nuestro próximo número deseándoles una ¡¡Navidad en Paz y un Buen Año 2025!!

La Directora

SUMARIO

Reconocimientos académico

10. Reconocimiento a la trayectoria académica.
Homenaje a los profesores Ana María Dorato y Juan Gujis

Ensayos

11. La educación inclusiva universitaria mejora la calidad de enseñanza.
Un análisis de las competencias docentes - Lic. Bernardo Iaconis.

18. ¿Por qué la certeza no puede constituir un estándar probatorio? Santiago Irisarri.

22. La ética de la inteligencia artificial - María Victoria Gisvert.

26. Efectos y desafíos de la ley de alquileres 27.551 en Argentina: un análisis actual
- Dra. Camila Denisse Pereyra.

28. De la baja en la edad de imputabilidad - Marcelo Botindari.

Reseña de Investigación

31. “Cómo expresan las identidades e interacciones políticas los estudiantes de la FDyC UDE a través de sus redes sociales”.

Proyectos de Extensión

35. Plan de Comunicación: propuesta de estudiantes de la Lic. en Publicidad para la iniciativa “Festival de Caminatas de Jane Jacobs en La Plata – Jane’s Walk La Plata”

37. Plan de Comunicación: propuesta de estudiantes de la Lic. en Publicidad -
“Año 2024: 75 años del proyecto Casa Curutchet del maestro Le Corbusier (La Plata)”.

Los artículos firmados expresan exclusivamente la opinión de sus autores.
El lector está invitado a opinar sobre los artículos publicados y a hacer llegar sus contribuciones a
revista@ude.edu.ar



RECTORADO

Palacio Gibert, Diagonal 80 N° 723 (B1900CCE)

La Plata, Buenos Aires, Argentina

Teléfonos: (54 221) 422-4636 / 423-1692

Reconocimiento a la trayectoria académica. Homenaje a los profesores Ana María Dorato y Juan Gujjs.



Su designación como Eméritos y Consultos representa el reconocimiento a la experiencia de una madurez activa, en la cual se valoran los beneficios que el largo trabajo ha dejado en la universidad y en la sociedad. Todos estos casos, muy distintos entre sí, tienen en común el indicarnos que nuestra institucionalidad, universitaria, sabe reconocer a quienes se han distinguido por su compromiso con la búsqueda de nuevos conocimientos y con la formación de nuevos profesionales competentes y responsables, de personas críticas y solidarias. Precisamente, esa entrega y dedicación han hecho que nuestra Universidad mantenga sus ideales, al tiempo que encuentra formas siempre renovadas de expresarlos.

Mantener su vinculación con la Universidad se justifica, no solo por todo lo que de ellos se puede aprender para seguir avanzando en el conocimiento, sino por su inestimable colaboración para que el necesario relevo generacional se produzca con garantías y sin ningún tipo de merma en la calidad docente, investigadora y de gestión.

La vida institucional, al igual que la humana, es una historia que no se escribe en soledad; sus desenlaces son el resultado de las ideas y la participación de muchas personas distintas. Gracias a quienes los han acompañado en su viaje, nada se hace nunca solo o sola.

Alguien dijo alguna vez que “los verdaderos académicos son simultáneamente aventureros intelectuales, pensadores, actores y agentes morales.”

“Nuestro agradecimiento a todos ellos, a los profesores designados en esta oportunidad y a los designados en otros momentos como la Profesora Evelia Derrico designada también Profesora Emérita.”

La Universidad del Este en un emotivo acto, realizó un reconocimiento académico a dos de sus profesores que, tras años de dedicación, vocación y enseñanza, han dejado huella imborrable en la formación de profesionales egresados de esta casa de altos estudios.

La rectora y el Presidente de la universidad dedicaron unas emotivas palabras a los homenajeados en una muestra de agradecimiento por su invaluable contribución académica, su compromiso con la educación y su legado en la formación de generaciones de estudiantes que han pasado por nuestras aulas.

Otorgando así la designación de Profesora Emérita a la Dra. Ana María Dorato y la designación de Profesor Consulto al Profesor Juan Gujjs.

Durante la ceremonia, estuvieron presentes familiares, amigos y colegas acompañando a los profesores

homenajeados, comprendiendo la importancia y la relevancia de poder designar a Profesores Extraordinarios, como se denominan, que contribuyen sustancialmente a elevar el prestigio de nuestra Universidad.

El Profesor Consulto es una figura de méritos extraordinarios en el campo de su especialidad científica, técnica o humanística, cuyo aporte a la vida universitaria y a la formación de recursos humanos ha merecido el reconocimiento mayoritario de sus pares y discípulos, de modo tal que resulta académicamente conveniente contar con su consejo y participación para el desarrollo sostenido de un Área o Departamento.

El Profesor Emérito es una personalidad de indiscutible proyección académica, que ha alcanzado amplio reconocimiento nacional e internacional y que por ello se constituye en el modelo de la excelencia académica y científica a que aspira nuestra Universidad.

La educación inclusiva universitaria mejora la calidad de enseñanza: un análisis de las competencias docentes.

Lic. Bernardo Iaconis.

Profesor de Historia (ISFD: “J.N. Terrero). Licenciado en Ciencias de la Educación (UCALP), especializado en educación inclusiva. Procurador (JURSOC – UNLP). Maestrando en Evaluación Educativa (UDE). Investigador. ¹

RESUMEN

La premisa subyacente en el presente trabajo, que implica que *docentes universitarios inclusivos mejoran la calidad académica*, requiere de un análisis complejo-complejizante de los especialmente en lo que respecta al concepto de “calidad académica”.

Aunque este concepto ha sido objeto de múltiples definiciones y abordajes, podemos entenderlo, para efectos de este trabajo, como la capacidad de un sistema educativo para garantizar la equidad en el acceso, permanencia y egreso de todos los estudiantes, así como la efectividad de las enseñanzas en el desarrollo integral de los sujetos, y a la calidad en sí misma como la propiedad de una institución que cumple los estándares previamente establecidos (CONEAU, 2020). Esta calidad no debe reducirse a los logros en pruebas estandarizadas, sino que debe centrarse en el desarrollo de las competencias necesarias para habitar una sociedad compleja, en la que la ciudadanía, la justicia social y la reflexión crítica son fundamentales para la actualidad. Es decir, se trata de una educación que no solo transmite conocimientos, sino que, en palabras de Paulo Freire, debe permitir “leer la palabra y el mundo” (1970).

Piaget (1969) se pregunta, y nos pregunta:

“¿Cuál es el fin de esta enseñanza? ¿Acumular conocimientos útiles (y útiles ¿en qué sentido?)? ¿Aprender a aprender? ¿Aprender a innovar, a producir algo nuevo en cualquier campo, tanto como a saber? ¿Aprender a controlar, a verificar o simplemente a repetir?” (p. 23)

Tener, entonces, docentes con competencias inclusivas en el diseño de clases universales, heterogéneas, en el proceso de elaboración y ejecución de secuencias didácticas, analizando metódicamente el entorno, confeccionando una apropiada configuración de apoyos y adecuación, hará no otra cosa que mejorar la calidad de enseñanza, pilar fundamental para la mejora en la calidad académica. Docentes adecuados a la heterogeneidad misma de la sociedad, en lugar de estudiantes debiéndose ajustar a una única forma enseñante-*normalizante*, será clave para la sociedad actual y futura.

Suele observarse, comúnmente, la aparición de una demanda de *clases heterogéneas* como una irrupción problemática que derruiría la labor docente. Empero, esta mirada no comprende que dicho proceso, en realidad, termina mejorando la calidad de enseñanza. La educación inclusiva, en este sentido, plantea una serie de desafíos que, lejos de obstaculizar la enseñanza, generan un espacio de enriquecimiento para toda la comunidad educativa, tanto para docentes como para estudiantes.

Una enseñanza diseñada para todos, no como una simple adaptación o flexibilización curricular, sino como un paradigma en el que se reconoce y valora la diversidad de formas de aprender, pensar, actuar y convivir, promueve el desarrollo de competencias docentes que no solo mejoran la experiencia educativa de los estudiantes con discapacidad, sino que incrementan la calidad académica de todos los integrantes del espacio áulico.

HETEROGENEIDAD COMO RECURSO PEDAGÓGICO

Uno de los primeros efectos que se derivan de la implementación de prácticas inclusivas es el desarrollo de competencias docentes para trabajar en contextos de heterogeneidad. Como primera alusión, debemos considerar que, en realidad, la heterogeneidad es inherente a cualquier grupo de estudiantes, independientemente de que se haya formalizado o no un diagnóstico de discapacidad.

Suelen aparecer mecanismos de normalización en donde se esboza una línea divisoria que segrega a presuntos *anormales*, a través de dispositivos de poder, que no hacen otra cosa que crear una ilusión de que el aula tendría que ser una masa homogénea. Esto, además de cuestionarse actualmente es irreal (FOUCAULT, 2020). Desde esta perspectiva, los enfoques inclusivos obligan a los docentes a replantearse la idea de un aula homogénea, que sigue siendo un mito pedagógico muy arraigado en los sistemas tradicionales de enseñanza.

¹ Actualmente se desempeña como integrante de la Observación de Arbitraje Internacional de Derecho Privado Internacional, para casos de conflictividad de doble-ordenamiento jurídico. Profesor de Pedagogía, Prácticas Docentes I y Prácticas Docentes II de la carrera del Profesorado Universitario de la Universidad del Este, Facultad de Ciencias Humanas. Actualmente se desempeña como integrante de la Observación de Arbitraje Internacional de Derecho Privado Internacional, para casos de conflictividad de doble-ordenamiento jurídico.

Pierre Bourdieu (2006), al hablar sobre las desigualdades de acceso a la cultura y la educación, ya había indicado que las instituciones educativas tienden a reproducir las desigualdades sociales al no tener en cuenta las diferencias de capital cultural entre los estudiantes. La educación inclusiva, por el contrario, nos invita a asumir que la pluralidad es la norma, no la excepción. En lugar de intentar eliminar las diferencias entre los estudiantes, el docente inclusivo las utiliza como recurso pedagógico, generando espacios de aprendizaje más ricos y significativos para todos los involucrados.

Este trabajo en contextos de heterogeneidad no solo amplía las capacidades didácticas del docente, sino que lo obliga a desarrollar una mirada compleja sobre la realidad de sus estudiantes. Aquí, podemos tomar en consideración los aportes de Edgar Morin (2009) sobre el pensamiento complejo, quien defiende la necesidad de comprender la realidad educativa como un entramado de factores que se influyen mutuamente, y que los objetos de estudio son poliédricos, multidimensionales, y que el método de acceso a ellos puede ser de disímiles maneras, no existiendo sólo una vía de captación o re-construcción subjetiva fenomenológica del mismo.

Un aula inclusiva es, por tanto, un espacio en el que las diferentes formas de aprender, las experiencias personales, se entrelazan para construir una comunidad educativa que es, en sí misma, una red de complejidades. Entre esas complejidades, además, se supera el constructivismo aislante que entiende al sujeto como medida de todas las cosas, y comprende que el proceso de construcción del saber se nutre de los aportes dialógicos de la comunidad áulica.

El docente que sabe trabajar en estos contextos será capaz de desarrollar una mayor sensibilidad para identificar las necesidades y potencialidades de cada estudiante, fortaleciendo así su práctica profesional.

EL DISEÑO UNIVERSAL DEL APRENDIZAJE COMO COMPETENCIA DOCENTE

Otro aspecto clave de la educación inclusiva es la necesidad de que los docentes adquieran competencias para diseñar clases que se adapten a las necesidades-particularidades de todos los estudiantes, no solo aquellos con discapacidad. El concepto de “Diseño Universal para el Aprendizaje” (DUA), que se ha extendido a partir de los trabajos de David Rose (2019), parte de la premisa de que no existe un único camino hacia el aprendizaje. En lugar de pensar en “adaptaciones” para estudiantes con necesidades específicas, el DUA propone que las clases deben estar diseñadas desde el inicio para ser accesibles a toda la diversidad de estudiantes.

En este sentido, el docente inclusivo no solo se enfrenta al reto de “ajustar” sus clases para estudiantes con discapacidad, sino que debe generar un diseño que contemple diferentes formas de representar la información desde la etapa previa de la planificación de la secuencia didáctica, de involucrar a los estudiantes y de permitirles expresar sus conocimientos. Esta planificación proactiva no solo beneficia a los estudiantes que requieren apoyos específicos, sino a todos los integrantes del aula, ya que permite mayor flexibilidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Ya no se trata, entonces, de diseñar una clase en donde el saber parte unidimensionalmente desde el docente, y de manera, por lo general, dialógica, siendo un monólogo asimétrico en donde se bancariza al estudiante y se transforma en mero oyente pasivo. El diseño de clases universales activará el proceso constructivista pedagógico, participando en este encuentro al mismo estudiante, quien producirá más que reproducirá, creará más que repetir:

“Es preciso, sobre todo, y aquí va ya uno de esos saberes indispensables, que quien se está forman-

do, desde el principio mismo de su experiencia formadora, al asumirse también como sujeto de la producción del saber, se convenza definitivamente de que enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades de su producción o de su construcción”. (FREIRE, 1997, p. 24).

Aquí, también podemos traer a colación la noción de justicia distributiva que Amartya Sen (2009) defiende en su teoría de las capacidades. Sen señala que, para garantizar una verdadera equidad, no basta con ofrecer las mismas oportunidades formales a todos los estudiantes: es necesario garantizar que cada individuo tenga las herramientas y los apoyos necesarios para aprovechar esas oportunidades de acuerdo a su situación particular.

La educación inclusiva, al proporcionar un diseño pedagógico flexible y adaptado, responde directamente a esta exigencia, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, puedan acceder y beneficiarse de la educación:

“No son las limitaciones individuales las raíces del fenómeno, sino las limitaciones de la sociedad para prestar servicios apropiados y para asegurar adecuadamente que las necesidades de las personas con discapacidad sean tenidas en cuenta dentro de la organización social” (Salmón, 2017, p. 15).

OBSERVACIÓN COMPLEJA Y CONFIGURACIONES DE APOYO

Un tercer eje de análisis es la capacidad del docente inclusivo para realizar una observación más precisa y metódica de sus estudiantes. La educación inclusiva desafía la idea de que la única diferencia relevante en el aula es la existencia de una discapacidad, y nos invita a pensar en las necesidades educativas de los estudiantes de manera mucho más amplia. Las configuraciones de



apoyo, en este sentido, no solo deben centrarse en el diagnóstico médico o clínico, sino que deben partir de una observación pedagógica constante y sensible, capaz de identificar barreras y facilitadores del aprendizaje. La observación es clave para comprender la realidad educativa que encontramos: conocer las herramientas tecnológicas con las que cuentan los estudiantes, sus particularidades, sus habilidades construidas socialmente, y el entorno en el que nos movemos, preguntándonos si es inclusivo o expulsivo.

Pero, para esta observación, es menester un método de observación *cuanti-cualificante*, riguroso, que *deconstruya* las representaciones culturales que sostienen sobre el rol del docente, el aprendizaje y la evaluación, y las relaciones que se desarrollan entre pares y dentro de la institución. Observar, reflexionar y luego ajustar nuestras prácticas pedagógicas son pasos fundamentales para desarrollar una enseñanza que realmente transforme la realidad. Este proceso nos proporciona las herramientas para generar una comunicación más efectiva y una praxis que esté en consonancia con los principios de la educación inclusiva.

En muchos casos, los sentidos comunes, como los sentidos compartidos por colegas, actúan como fuentes informales de observación. Estas conversaciones generan advertencias o etiquetas sobre los estudiantes que, si bien pueden parecer inofensivas, terminan

impactando en la forma en que los percibimos, incluso en el proceso de *etiquetamiento* o rotulación que por sobre los estudiantes realizamos. La teoría del Labeling Approach (Baratta, 1986) sostiene que los individuos, tras ser etiquetados repetidamente, pueden apropiarse de esos rótulos como resultado de la presión social. Esta apropiación tiene graves consecuencias, pues reduce al estudiante a las características del rótulo impuesto, ya sea que se considere “bueno en algo” o “malo en otra cosa”.

El sentido común, entendido como lo que la sociedad valida a través de la interacción simbólica o comunicativa, es una construcción subjetiva que influye en la forma en que observamos la realidad. En este sentido, desde la psicología y la sociología, se argumenta que la realidad es una construcción subjetiva basada en las representaciones mentales o “tipos conceptuales” que elaboramos sobre nuestro entorno. Estas representaciones se crean no solo individualmente, sino también a través de la influencia del entorno, las instituciones y los medios de comunicación.

Esto nos lleva a un punto crucial: al observar un grupo o estudiante, no lo hacemos de manera neutral, sino a través de los prejuicios y categorías previamente construidas. La expresión “este curso es bajo en nivel académico” o “este grupo es conflictivo” son ejemplos de cómo estos tipos conceptuales afectan nuestra

percepción. Lo que entendemos como “bajo” o “conflictivo” no es más que una interpretación subjetiva, influenciada por el entorno.

De este modo, la observación empírica en el aula debe, en la medida de lo posible, evitar estas generalizaciones. Autores como Schutz (1974) sugieren que las categorías con las que observamos no son propias, sino heredadas, y forman esquemas de tipificación que clasifican a los estudiantes de acuerdo a características preconcebidas. Berger y Luckman (1966) añaden que estas representaciones no solo son construidas por las instituciones, sino que se validan a través de la interacción social, como ocurre con la idea de que las personas con discapacidad deben asistir a escuelas especiales. Este tipo de “sentido común” se legitima desde lo institucional y lo social, pero también puede ser deconstruido cuando se cuestiona la naturaleza de las representaciones que manejamos.

Entonces, la educación inclusiva requiere que el docente desarrolle una observación más compleja y profunda de la realidad. Al tener que prestar atención a las necesidades individuales de cada estudiante, el docente inclusivo se convierte en un observador activo de los procesos de aprendizaje, identificando tanto los logros como las dificultades que experimentan sus estudiantes. Esta capacidad de observar de manera detallada y con sensibilidad le permite ajustar su en-

señanza en tiempo real, ofreciendo configuraciones de apoyo específicas que pueden ser ajustadas según las necesidades del momento. En este sentido, el docente inclusivo no solo domina los contenidos académicos, sino que también se convierte en un mediador, facilitador y ajustador de apoyos que propician una experiencia educativa más rica y de aprendizaje significativo para todos.

EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA CALIDAD ACADÉMICA

Una vez comprendida la complejidad y el análisis significativo que la heterogeneidad hace en el docente, debemos reflexionar sobre cómo todas estas competencias docentes contribuyen a mejorar la calidad académica en su sentido más amplio. Como señala Thomas Piketty (2013), la educación juega un rol crucial en la distribución de oportunidades en las sociedades contemporáneas, y cualquier esfuerzo por mejorar la calidad académica debe centrarse en cómo el sistema educativo puede contribuir a reducir las desigualdades sociales.

En un entorno educativo inclusivo, los docentes desarrollan competencias clave para gestionar la diversidad, diseñar clases que promuevan la participación de todos los estudiantes y observar críticamente las dinámicas del aula. Estas capacidades no solo tienen un impacto positivo en los estudiantes con discapacidad, sino que mejoran la calidad del proceso educativo para todo el grupo. Un docente que sabe trabajar con la heterogeneidad será más efectivo en promover aprendizajes significativos, en fomentar la participación activa de los estudiantes y en garantizar que todos puedan desarrollar sus capacidades al máximo.

Este enfoque no solo garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones dentro del sistema educativo, sino que además transforma profundamente la manera en que

los docentes conciben y ejercen su rol. En este sentido, la educación inclusiva no solo mejora las condiciones de aprendizaje para los estudiantes, sino que también complejiza la mirada del docente y perfecciona sus competencias pedagógicas. Los docentes se ven obligados a repensar la enseñanza desde una perspectiva multidimensional, reconociendo las múltiples facetas que configuran tanto los objetos de estudio como las formas en que cada estudiante se aproxima a ellos.

Lejos de la homogeneidad que históricamente ha caracterizado a las aulas, el docente inclusivo comprende que el grupo de estudiantes es diverso en términos de capacidades, modos de aprender, ritmos, intereses y antecedentes culturales. Esta diversidad obliga a abandonar la mirada reduccionista y unidimensional, promoviendo una comprensión más rica de la realidad, donde el aprendizaje y la enseñanza son procesos profundamente dinámicos y en constante evolución. Esta necesidad de entender la complejidad no solo permite una mejora en la calidad de enseñanza, sino que también fortalece las habilidades del docente para gestionar y planificar clases que atiendan la heterogeneidad de sus estudiantes.

El Diseño Universal para el Aprendizaje busca que los contenidos sean accesibles para todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades o formas de aprender e implica no solo la utilización de múltiples formas de representación de la información (visual, auditiva, kinestésica), sino también la creación de actividades que permitan a cada estudiante demostrar su aprendizaje de diferentes maneras.

Por otra parte, un docente que reconoce las configuraciones de apoyo necesarias, consideraría y reconocería a los momentos necesarios de autorregulación o “stimming”. Para estudiantes con trastornos del espectro autista (TEA), por ejemplo, la autorregulación a través de movimientos repetitivos o actividades sen-

soriales es una necesidad fisiológica que permite el equilibrio emocional y cognitivo. El docente inclusivo, al comprender estas dinámicas, no solo permite y respeta estos momentos de autorregulación, sino que también organiza el espacio y los tiempos de su clase de manera que estos momentos puedan integrarse de forma natural en la jornada escolar. Esto no solo contribuye al bienestar del estudiante, sino que mejora la capacidad del docente para gestionar el aula de manera inclusiva y respetuosa de la diversidad de sus estudiantes.

Finalmente, un docente inclusivo termina desarrollando competencias superiores en comparación con un docente que no trabaja en entornos inclusivos. Además de las habilidades pedagógicas ya mencionadas, el docente inclusivo debe gestionar la cooperación con otros profesionales (psicopedagogos, fonoaudiólogos, terapeutas), participar en equipos interdisciplinarios y coordinar acciones con las familias y la comunidad educativa en su conjunto. Esta capacidad de coordinar múltiples dimensiones de la enseñanza y el aprendizaje lo convierte en un profesional más capacitado, no solo en términos de competencia pedagógica, sino también en términos de habilidades blandas, como la empatía, la flexibilidad y la adaptabilidad. En resumen, la educación inclusiva no solo beneficia a los estudiantes que necesitan apoyos específicos, sino que también transforma y mejora la calidad docente, ampliando su mirada y haciéndola más compleja y multidimensional.

RECOMENDACIONES PARA UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE CALIDAD: ACCESIBILIDAD, APOYOS Y ADECUACIONES

La implementación de una educación inclusiva de calidad, que no solo se centre en el acceso, sino también en la participación plena y significativa de todos los estudiantes, requiere del uso de tres herramientas

fundamentales: accesibilidad, apoyos pedagógicos y adecuaciones o ajustes razonables. Cada una de estas herramientas responde a la necesidad de repensar el aula, las estrategias docentes y los mecanismos evaluativos para garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus características físicas, cognitivas o sensoriales, puedan tener una experiencia educativa equitativa.

El primer y más evidente pilar de una educación inclusiva es la accesibilidad física del entorno educativo. Esto implica diseñar espacios que puedan ser transitados y utilizados por todas las personas, especialmente por aquellas con movilidad reducida. En este sentido, la accesibilidad no se limita a la instalación de rampas en los edificios escolares o universitarios, sino que también abarca la disposición de los mobiliarios, los materiales de enseñanza, los baños accesibles y los recursos tecnológicos. Para que la inclusión sea efectiva, los estudiantes no solo deben poder ingresar a las aulas, sino que deben tener igualdad de condiciones para participar plenamente en todas las actividades que allí se desarrollan.

Este enfoque de accesibilidad física también incluye la noción de visión heterogénea de los cuerpos. La premisa de la educación inclusiva es que los cuerpos, las capacidades y las formas de moverse o aprender son plurales, y no deben ser forzadas a encajar en un modelo homogéneo o estándar. Aquí, la infraestructura en términos de aulas que permiten la movilidad fluida de personas en sillas de ruedas, espacios adecuados para estudiantes que utilizan dispositivos de apoyo, o inclusive, zonas de calma sensorial para aquellos que requieren momentos de autorregulación, son ejes claves. La accesibilidad se expande también hacia el diseño de salidas educativas, donde se planifican actividades en las que todos los estudiantes puedan participar, evitando la exclusión debido a barreras arquitectónicas o ambientales. Este enfoque integral de accesibilidad refuerza

la idea de que la educación no es solo un derecho de ingreso, sino también un derecho de participación plena y equitativa.

Además de la accesibilidad física, un docente inclusivo debe estar preparado para ofrecer apoyos pedagógicos que permitan a los estudiantes participar en igualdad de condiciones en las actividades académicas. Estos apoyos, también conocidos como configuraciones de apoyo, son mecanismos diseñados para que el estudiante pueda acceder a los contenidos, comprenderlos y demostrar su aprendizaje de manera significativa.

Estos pueden ser apoyos en la explicación de los temas o en la mediación de actividades, adaptando el lenguaje utilizado, la cantidad de ejemplos provistos, o el uso de recursos visuales, auditivos o kinestésicos. En el caso de estudiantes con discapacidad sensoriales o cognitivas, un docente inclusivo sabría anticipar las barreras que estos estudiantes enfrentarán, y planificaría, entonces, actividades que no solo los incluyan, sino que también les permitan progresar académicamente. Un docente con competencias inclusivas permitiría que las actividades áulicas sean aptas para todos, presentando diversas formas de representación del contenido, múltiples vías de participación y varias opciones para que los estudiantes puedan demostrar lo aprendido. No solo beneficia a aquellos con discapacidad, sino que también resulta útil para todos los estudiantes, quienes pueden beneficiarse de las diferentes formas de aprender y participar en el aula.

La resolución 93/09 del Consejo Federal de la educación nos dice que la figura de los apoyos:

“Acompañan y complementan las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender y asumiendo la responsabilidad institucional por los procesos y resultados del aprendizaje. Su construcción parte de poner de poner en cuestionamiento el supuesto

de que la uniformidad está equiparada a la justicia y la diferenciación a la injusticia, y de asumir que las prácticas homogeneizadoras resultaron fuertes productoras de desigualdad social” (54).

Asimismo, las evaluaciones inclusivas requieren configuraciones de apoyo que permitan a los estudiantes demostrar sus conocimientos sin estar condicionados por las barreras de accesibilidad. En lugar de aplicar pruebas estándar que puedan ser excluyentes, el docente inclusivo debe estar capacitado para ofrecer múltiples formatos de evaluación, como pruebas orales, trabajos escritos, presentaciones, o incluso proyectos visuales. Sobre todo, analizar que la evaluación es una instancia de aprendizaje, ya que se encuentra dentro del marco del proceso de formación. Implica, a su vez, un conocer para acompañar, y para potenciar las capacidades del estudiante. No es el docente, entonces, un *juez de conocimientos* sino un agente de enseñanza, que observa y evalúa, para acompañar y retroalimentar.

“Se toma por principio, que nadie puede establecer de antemano “cuánto puede” una persona. Lo que cada persona “pueda” se va conociendo y descubriendo en el trabajo conjunto con cada quien. Cabe destacar que la organización de los servicios, las prácticas profesionales implementadas y los dispositivos que se construyen, son variables con peso decisivo en el desarrollo de las potencialidades”. (Dispositivo de Inclusión Socio-laboral, 2018, p. 13).

Lo importante es que estas configuraciones permitan evaluar el aprendizaje en función del potencial del estudiante y no de las barreras que el sistema educativo le impone.

Finalmente, una herramienta esencial en la educación inclusiva es la realización de adecuaciones o ajustes razonables en función de las necesidades individuales de los estudiantes. En el contexto escolar, esto puede



implicar la adaptación de los contenidos, el tiempo de entrega de trabajos o exámenes, o incluso la modificación de los requisitos para aprobar una asignatura. Implica, sobre todo, la no sobrecarga ante estudiantes que presentan condiciones cognitivas constatadas en específicas cuestiones. Un ejemplo de esto sería la no sobrecarga de evaluaciones memorísticas en el caso de estudiantes con dificultades en dicho proceso de retención, permitiéndoles apoyos para dicha evaluación o bien la no evaluación memorística, más allá de que ut-supra invito a repensar este tipo de evaluaciones en general.

La Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad nos habla, en su artículo 2:

“por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con los demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”.

Sin embargo, este concepto de ajustes razonables ha sido objeto de polémica en el ámbito universitario. En las universidades, el debate sobre los ajustes razonables gira en torno a si dichas modificaciones podrían

comprometer los estándares de calidad académica. Mientras que algunos sectores argumentan que los ajustes son necesarios para garantizar la equidad y que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de éxito, otros consideran que tales adecuaciones pueden generar desniveles en la exigencia académica. Sin embargo, la posición más progresista entiende que los ajustes razonables no implican una disminución en los estándares, sino una adaptación justa de los métodos de enseñanza y evaluación, de modo que se respeten las particularidades de cada estudiante.

En este sentido, la educación inclusiva en el ámbito universitario puede verse enriquecida si los ajustes razonables se conciben como una herramienta de equidad que permita a todos los estudiantes alcanzar los mismos objetivos, aunque por diferentes caminos. No se trata de bajar la vara, sino de reconocer que los estudiantes aprenden y demuestran su aprendizaje de maneras diversas, y que el rol de la universidad inclusiva es acompañar ese proceso de manera justa y accesible.

CONCLUSIÓN

La educación inclusiva, en su esfuerzo por garantizar el derecho a una participación plena y equitativa, se basa en herramientas fundamentales que, lejos de li-

mitarse a los apoyos específicos para estudiantes con discapacidades, enriquece el proceso educativo para toda la comunidad. La accesibilidad, las configuraciones de apoyo y los ajustes razonables son mecanismos esenciales para la mejora de la calidad educativa, promoviendo una enseñanza más justa, compleja y multidimensional.

Lejos de ser un simple mecanismo para garantizar la equidad, es un modelo que promueve una enseñanza de mayor calidad al obligar a los docentes a entender la complejidad y diversidad del mundo que los rodea. Los docentes inclusivos se convierten en profesionales capaces de diseñar clases universales, gestionar apoyos personalizados y atender las necesidades sensoriales de los estudiantes, lo que, en última instancia, enriquece el proceso educativo para todos. Así, la inclusión no solo responde a una cuestión de derechos, sino que representa una herramienta poderosa para el mejoramiento de la educación en su conjunto.

La educación inclusiva no es solo un derecho de los estudiantes con discapacidad, sino una oportunidad para que todo el sistema educativo eleve sus estándares de calidad. Al promover una enseñanza que reconoce y valora la diversidad, se generan las condiciones para que todos los estudiantes, con o sin discapacidad, puedan beneficiarse de una educación más equitativa, inclusiva y transformadora.

REFERENCIAS

- Baratta, A. (1986). *Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal*. Siglo Veintiuno.
- Berger, P. L., & Luckmann, T. (1966). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu Editores.
- Bourdieu, P. (2018). *Las estrategias de la reproducción social*. Siglo veintiuno (año de publicación original: 2006).
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria. (2020). *Informe estadístico de evaluación y acreditación universitaria 2020-2021*. Buenos Aires, Argentina: CONEAU.
- Foucault, M. (2022). *Los anormales*. Curso en el College de France (1974-1975). Fondo de cultura económica (año de publicación original: 1999).
- Freire, P. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores.
- Morin, E. (2009). *Introducción al pensamiento complejo*. Gedisa.
- Piaget, J. (2016) *Psicología y Pedagogía*. Paidós (año de publicación del libro original: 1969).
- Piketty, T. (2013). *El capital en el siglo XXI*. Fondo de Cultura Económica.
- Resolución 93/09 del Consejo Federal de la educación
- Rose, D. H., & Meyer, A. (2019). *Desde el Diseño Universal para el Aprendizaje: el modelo y su aplicación en el aula*. Editorial XYZ.
- Salmón, E., y Bregaglio R. (2017). *Nueve conceptos clave para entender la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Schütz, A. (1974). *El problema de la realidad social: Escritos I*. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu Editores.
- Sen, A. (2009). *The idea of justice*. Cambridge, MA: Harvard University Press.

¿Por qué la certeza no puede constituir un estándar probatorio?

Por Santiago M. Irisarri

Abogado UNLP; especialista en derecho penal, UB; magister en Razonamiento Probatorio, Universidades de Genova y Girona; Secretario de Investigación de la Facultad de Derecho, UdE.

INTRODUCCIÓN

El presente artículo surge como consecuencia de un proyecto de investigación realizado en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad del Este, en el cual se planteó como objetivo *conocer* el estándar probatorio aplicable en la legislación penal bonaerense.

A partir de tales labores, se obtuvo información relevante sobre diversos estándares que, actualmente, son utilizados por los juzgadores a la hora de tomar decisiones finales sobre un caso concreto. Entre estos estándares se destaca la “certeza”.

La intención de este breve artículo será analizar el estándar mencionado y explicar los argumentos por los cuales el mismo no puede ni debe ser utilizado.

DESARROLLO

Muchos autores y jueces hacen mención a la “certeza”. Pese a ello, no todos utilizan el término de manera uniforme. Para algunos la certeza es *convencimiento del juzgador sobre la ocurrencia de un hecho*, otros, cambio, entienden a la certeza como la *acreditación sin lugar para la duda con relación a la ocurrencia de un hecho*.

Como puede advertirse, los primeros autores ponen el ojo en las *creencias del juzgador* y no en la prueba producida; por el contrario, los restantes, enfatizan la prueba y el razonamiento que puede realizarse a partir de las mismas, dejando de lado las creencias de quien debe decidir.

Ahora bien, pese a ello, ninguno de los postulados es aceptable.

Analicemos primeramente la certeza moral (la creencia del juez):

Si bien es posible que los jueces se convenzan con relación a la producción de un hecho (y con ello, a la autoría y responsabilidad criminal de un sujeto), no es un estándar que permita garantizar la seguridad jurídica de los ciudadanos. ¿Por qué esbozamos tan contundente afirmación? Muy sencillo, porque las personas (por el solo hecho de ser personas) no eligen qué creer y qué no creer; directamente creen o no creen.

Por ejemplo, existen personas que creen en Dios, de igual manera que otras personas no creen; algunos creen en los fantasmas o extraterrestres, pero otros no. De igual manera, algunas personas consideran que el asesino del crimen que ha tomado connotación pública es la pareja de la víctima y otros creen que fue el amante. Las creencias, al igual que las personas, pueden ser de lo más variadas.

Lo importante aquí es comprender que las creencias no necesariamente serán *racionales*; es decir, para creer no se requieren *argumentos válidos*. Uno cree y ya.

Justamente por ello, es que no puede considerarse como un estándar probatorio válido la certeza en sentido moral (o subjetiva), pues como habrá jueces que pueden creer la culpabilidad del imputado, estarán también aquellos que creen en su inocencia.

Más aún, teniendo en consideración que las creencias pueden originarse como consecuencia de *perjuicios, estereotipos, datos privados conocidos por el Juzgador y no dados a conocer en el proceso*, etc., el peligro es aún mayor.

De allí que la doctrina postula que la certeza debe ser entendida desde el plano lógico racional; en otras palabras, se deja de lado la creencia del juez y se pone en el centro de la escena a las pruebas legítimamente incorporadas al proceso y a las inferencias racionales que pueden realizarse a partir de su existencia.

Si bien tal postulado, *prima facie*, podría ser considerado más saludable e incluso permitiría otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos (pues la decisión del caso ya no dependerá de la creencia del juez, sino de las pruebas), lo cierto es que estamos ante un postulado que no puede ser aplicado; a continuación la explicación:

Supongamos que somos policías y, mientras nos encontramos realizando nuestras labores, observamos como dos sujetos encapuchados con grandes bolsos en mano salen huyendo rápidamente desde el interior de un local comercial. Inmediatamente, y tras ver la particular escena, nos disponemos a correr a los encapuchados a la par que damos la correspondiente voz de alto.

¿Qué es lo que hemos hecho? ¿Por qué lo hicimos? Y ¿En qué nos basamos para hacerlo?

La primera pregunta es de sencilla contestación: hemos cumplido nuestra labor como policía intentando frustrar la posible comisión de un delito (más concretamente, un robo).

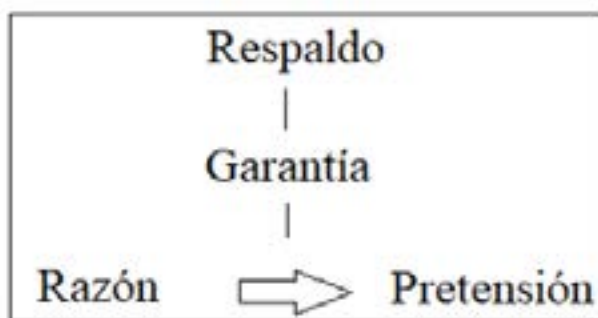
La segunda pregunta también permite una sencilla contestación: hemos detenido a criminales porque nuestra función como policía nos obliga a intervenir ante la posible comisión de delitos.

La tercera pregunta ya no tiene una fácil respuesta o, en caso de tenerla, debería ser analizada con mayor detalle. Probablemente los policías que respondan a este interrogante dirán que han considerado que se estaba cometiendo un robo ya que habitualmente los sujetos que tienden a cometer robos lo hacen valiéndose de capuchas para ocultar su identidad; a su vez, los bolsos que cargaban los sujetos podrían evidenciar el botín obtenido; finalmente, quien pretende huir tras cometer un delito, no lo hace caminando plácidamente, sino que lo hace corriendo.

Los policías, ante la escena presenciada, se valen de pruebas (evidencias o indicios) para sacar conclusiones sobre lo acontecido; es decir, amparándose en lo conocido infieren lo desconocido.

Hasta aquí todo muy bien, pero ¿cómo hicieron los policías para generar estos nexos entre lo conocido y lo desconocido? ¿qué se esconde en el interior de estos razonamientos?

Toulmin, un londinense nacido en 1922 que se doctoró en la Universidad de Cambridge y que se opuso a la concepción de la lógica reducida a una ciencia formal (pregonando una dimensión pragmática de la argumentación), esquematiza estos razonamientos de la siguiente forma:



Como puede observarse existen diversos elementos que conforman el razonamiento: la “pretensión” (hipótesis que se quiere demostrar, concluir o acreditar); las “razones” (información recolectada que sirve para

acreditar la hipótesis); la “garantía” (vínculo que une las razones con la pretensión) y el “respaldo” (apoyaturas que tienden a demostrar la corrección o vigencia de la regla utilizada como garantía). En algunos casos, como dijimos, la garantía puede estar determinada legalmente, mientras que en otros se determina mediante máximas de experiencia (o “reglas de vida”).

A fin de que se comprenda, sugerimos al lector que se imagine la siguiente situación, en la cual un hombre afirma:

“Ha llovido”

Tal enunciado descriptivo, en sí, no constituye ningún argumento. Solo constituye una afirmación que puede o no ser aceptada por el resto de las personas. Pero si en algún momento algún otro individuo pusiere en duda tal afirmación, el primer hombre -en caso de querer defenderla e incluso convencer al segundo sobre la veracidad de lo dicho- debería justificarla. Para ello debería dar las “razones” que otorgarían apoyatura al enunciado; en nuestro ejemplo podría ser:

“El asfalto está mojado”

Como se observa, este segundo enunciado contiene los datos fácticos (pruebas) que han permitido consolidar la afirmación inicial. Pese a ello, la realidad es que, por sí solas, estas pruebas no permiten tener por justificada la afirmación, en tanto para esto se requerirá establecer un “nexo” que permita unir los datos fácticos con la conclusión; en otras palabras, debemos clarificar cuál es la relación existente entre “el asfalto está mojado” y “ha llovido”. Por más obvio que esto pueda parecer, la realidad es que dicho vínculo debe ser mencionado, pues, de lo contrario, el argumento no sería tal y, como consecuencia de ello, la afirmación podría ser puesta en duda por el segundo sujeto. En el caso de estudio, el vínculo podría ser:

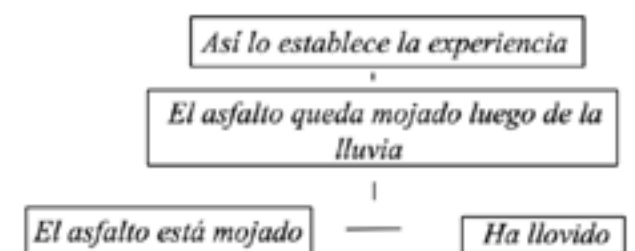
“El asfalto queda mojado luego de la lluvia”

Ahora bien, si este argumento es puesto en duda, surge

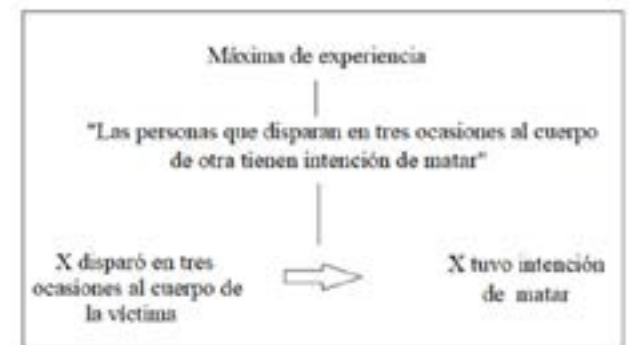
lo que Toulmin llama “respaldo” que, en sí, es el sostén o apoyo sobre el cual descansa la explicación. Volviendo a nuestro caso, la apoyatura a la explicación sería:

“Así lo establece la experiencia”

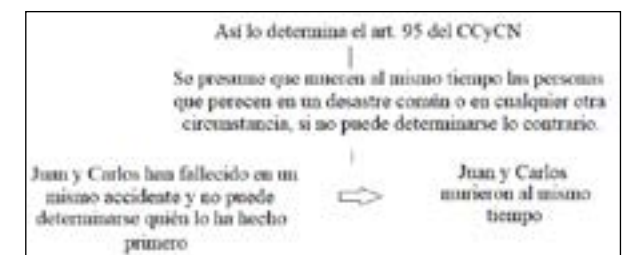
En orden a lo expuesto, el esquema argumentativo quedaría consolidado de la siguiente manera:



Si tuviéramos que trasladar lo antedicho a un caso judicial, lo haríamos de la siguiente manera:



Otro ejemplo sería:



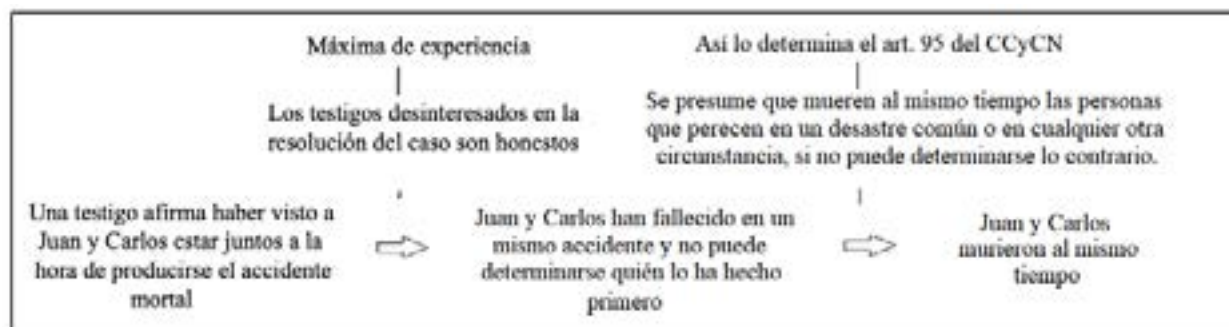
En el ámbito judicial, la “garantía” que permite unir las pruebas con la conclusión puede consolidarse a partir de:

- a. Vínculos legalmente establecidos
- b. Vínculos que surgen de la experiencia

Los primeros son establecidos de forma abstracta y general por el legislador, mientras que los segundos escapan a la legislación vigente, y surgen de nuestras propias vivencias y aprendizajes.

Pese a ello, la realidad es que el razonamiento probatorio, aun cuando se estructure sobre vínculos legalmente establecidos, siempre -en alguna u otra medida- descansará sobre máximas de experiencia. Si tomamos el caso de la conmorienza advertiremos que la premisa inicial “Juan y Carlos han fallecido en un mismo accidente” debe ser acreditada; en dicho caso, la prueba de tal extremo se realizará mediante la producción de diversas pruebas, las cuales requerirán de la aplicación de máximas que habiliten la obtención de la conclusión deseada. Por ejemplo. Mediante la declaración de varios testigos que manifiestan haber visto a los sujetos tomar el mismo vuelo, podemos inferir -efectivamente- que los sujetos han tomado el mismo vuelo.

Intentemos esquematizar el ejemplo antedicho:



Nótese que la “pretensión” (o conclusión) del primer razonamiento (que se estructura sobre máximas de experiencia) conforma la “razón” (o premisa) sobre la cual se asienta el segundo razonamiento (que se estructura sobre un vínculo legalmente establecido).

La nota que caracteriza a estos razonamientos inferenciales, sean de uno u otro tipo, es que las conclusiones que se obtienen siempre serán *probables* (en tanto las máximas de experiencia son generalizaciones o, en otras palabras, inducciones); es decir, la existencia de máximas (en algún lugar del razonamiento) hace inviable la obtención de conclusiones certeras (por lo menos si entendemos a la certeza desde un plano lógico racional). Por supuesto que alguien podrá decir que tiene *certezas* sobre la ocurrencia de un hecho (sea cual fuera) pero lo cierto es que tal entendimiento de la certeza no es el que nosotros aquí estamos utilizando; en realidad, quien alega tener *certezas* (por ejemplo, sobre la existencia de extraterrestres, sobre la ocurrencia de un homicidio, sobre la caída de un árbol, etc.) está haciendo alusión a certezas subjetivas, las cuales poco tienen que ver con lo que aquí importa. Para entender la diferencia entre ambos tipos de certeza basta con poner el ejemplo de Dios y su existencia; alguien podrá decirnos que tiene certeza sobre la existencia de Dios (sea por el motivo que sea), pero lo cierto es que, desde el plano lógico-racional, no podremos (y nadie

podrá) argumentar en favor de su existencia y llegar a conclusiones certeras. Lo mismo podría ocurrir con la discusión que se plantee en torno a un homicidio; alguien podrá decir que tiene *certeza* con relación a cómo se produjo el hecho y quién fue el responsable, pero lo cierto es que, desde el plano lógico racional, solo podremos alegar que *probablemente* el homicidio se haya producido de tal o cual forma y que tal persona *probablemente* sea la responsable (pero nada más). Las certezas lógico-formales son inalcanzables, pues siempre habrá una hipótesis (incluso *ad hoc*) explicativa de las pruebas existentes.

CONCLUSIÓN

La certeza como estándar probatorio para la toma de decisiones no tiene razón de ser. Desde el plano moral debemos decir que estamos ante un peligro latente que atenta contra la seguridad de los ciudadanos; pues -a fin de cuentas- la decisión del caso quedará supeditada a lo que el juez crea, lo que conlleva a que: 1. Anticipadamente no se podrá conocer con objetividad cuál será el nivel de suficiencia probatoria requerido (habrá jueces que se convenzan con solo escuchar a la denunciante y otros que no lo harán por más que se presenten decenas de pruebas a su favor); 2. El magistrado no elige en qué creer, sino que cree (pudiendo dicho estado mental estar estructurado en base a prejuicios, datos privados no incorporados a la causa, etc.). Por otro lado, desde el plano lógico-racional la certeza tampoco puede ser validada como un estándar probatorio, en tanto estamos ante un nivel de suficiencia inalcanzable.

En fin, por si no ha quedado claro, estamos ante un barco a la deriva; si no se cambia el rumbo y, con ello, si no se opta por la consagración de un estándar probatorio objetivo y alcanzable, las decisiones judiciales lejos estarán de ser *racionales* y, con ello, justas.

BIBLIOGRAFÍA

- COPI, Irving (1983). Introducción a la lógica. Buenos Aires: EUDEBA.
- FERRER BELTRAN, Jordi (2005). Prueba y verdad en el derecho. Madrid: Marcial Pons
- FERRER BELTRAN, Jordi (2007). Valoración racional de la prueba, Madrid: Marcial Pons
- GARCÍA AMADO, Juan Antonio (2017). Razonamiento jurídico y argumentación. Nociones introductorias. Perú: Zela.
- GASCÓN ABELLÁN, Marina (2010). Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba. Madrid: Marcial Pons
- GRAJALES, Amós Arturo y NEGRI, Nicolas (2017). Argumentación jurídica. Buenos Aires: Astrea.
- GUIBOURG, Ricardo, GHIGLIANI, Alejandro y GUARINONI, Ricardo (1988). Introducción al conocimiento científico. Buenos Aires: EUDEBA.
- GONZÁLEZ LAGIER, Danie (2003). Buenas razones, malas intenciones (Sobre la atribución de intenciones) en DOXA, 26, 635- 716, disponible en https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10097/1/doxa26_26.pdf (Fecha de consulta: 30/03/2023) .
- GONZALEZ LAGIER, Daniel (2005). Quaestio facti: ensayos sobre prueba, causalidad y acción. Lima. Palestra.
- GONZALEZ LAGIER, Daniel (2006). “La prueba de la intención y la explicación de la acción” en Isegoría, 35, 173-192, disponible en <https://isegoria.revistas.csic.es/index.php/isegoria/article/view/35/35> (Fecha de consulta: 30/03/2023).
- GONZALEZ LAGIER, Daniel (2022). “Filosofía de la mente y prueba de los estados mentales: una defensa de los criterios de `sentido común`”, en Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio. Madrid, 3, 49-80.
- PEIRCE, Charles S., (1877). “The Fixation of Belief”, en Popular Science Monthly disponible en castellano en: <https://www.unav.es/gep/FixationBelief.html> (Fecha de consulta: 30/03/2023).
- TARUFFO, Michele (2011). La prueba de los hechos, Madrid: Trotta.
- TUZET, Giovanni (2011). Filosofía de la prueba jurídica. Madrid: Marcial Pons.
- UBERTIS, Giulio (2017). Elementos de epistemología del proceso judicial, Madrid: Trotta.

La ética de la inteligencia artificial

María Victoria Gisvert ¹

El rápido auge de la inteligencia artificial ha generado nuevas oportunidades a nivel global, como por ejemplo, aumentar la eficiencia laboral mediante la automatización de tareas.

Sin embargo, estos rápidos cambios también plantean profundos dilemas éticos, que surgen del potencial que tienen los sistemas basados en IA para reproducir prejuicios y amenazar los derechos humanos, entre otros.

En palabras de Gabriela Ramos, Subdirectora General de Ciencias Sociales y Humanas de la UNESCO: *“En ninguna otra especialidad necesitamos más una “brújula ética” que en la inteligencia artificial. Estas tecnologías de utilidad general están remodelando nuestra forma de trabajar, interactuar y vivir. El mundo está a punto de cambiar a un ritmo que no se veía desde el despliegue de la imprenta hace más de seis siglos. La tecnología de inteligencia artificial aporta grandes beneficios en muchos ámbitos, pero sin unas barreras éticas corre el riesgo de reproducir los prejuicios y la discriminación del mundo real, alimentar las divisiones y amenazar los derechos humanos y las libertades fundamentales”*.

En esa línea, en noviembre de 2021, la UNESCO elaboró la primera norma mundial sobre la ética de la IA: la “Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial” que es aplicable a los 194 Estados miembros de la UNESCO.

La protección de los derechos humanos y la dignidad es la piedra angular de la Recomendación, basada en el avance de principios fundamentales como la transparencia y la equidad, recordando siempre la importancia de la supervisión humana de los sistemas de IA.

La Recomendación se basa en cuatro valores fundamentales que sientan las bases para que los sistemas de IA trabajen por el bien de la humanidad, las personas, las sociedades y el medio ambiente:

1. Derechos humanos y dignidad humana
2. Vivir en sociedades pacíficas
3. Garantizar la diversidad y la inclusión

4. Florecimiento del medio ambiente y los ecosistemas

Asimismo, la Recomendación interpreta la IA en sentido amplio: *“son aquellos sistemas con capacidad para procesar datos de forma similar a un comportamiento inteligente”*.

Esto es crucial, ya que el ritmo vertiginoso del cambio tecnológico dejaría obsoleta de forma repentina cualquier definición estrecha, además de hacer inviables las políticas que se puedan desarrollar de cara al futuro.

Dilemas éticos

Entre los distintos dilemas éticos que se dan a partir de la aplicación de IA en el ámbito del Derecho, podemos destacar los siguientes:

- **IA sesgada**

El modo en que percibimos a los demás puede verse determinado por suposiciones simplistas sobre las personas, basadas en caracteres particulares como la raza, el sexo, la edad, el género, entre otros.

Los estereotipos se basan en normas, prácticas y creencias sociales. Muchas veces son de orden cultural, y basados o promovidos por los hombres, y reflejan las relaciones de poder subyacentes. Las creencias estereotipadas pueden ser rígidas, pero pueden cambiar y lo han hecho a lo largo del tiempo, lo que representa un desafío y una oportunidad.

Los estereotipos no siempre son inherentemente negativos, pero dado que son conjeturas que hacen caso omiso de las habilidades, oportunidades y entorno individuales e inherentes a la persona, casi siempre son perjudiciales.

En ese marco, los estereotipos negativos entorpecen la habilidad de las personas de alcanzar su potencial ya que limita sus elecciones y oportunidades. Están detrás de la discriminación de género declarada y encubierta, directa e indirecta, y recurrente que afecta de modo negativo la igualdad substantiva que habría

que garantizar a las mujeres. Se traducen en políticas, leyes y prácticas que causan daños a las mujeres.

Desde ya, es posible que las personas no busquen crear herramientas con estereotipos, sin embargo, los modelos machine learning son el reflejo de los datos con los que son entrenados, siendo directamente influidos por la sobrerrepresentación de los hombres en el diseño de estas tecnologías.

Es por eso que es posible decir que los sistemas de inteligencia artificial dan resultados sesgados. La tecnología de los motores de búsqueda no es neutral, ya que procesa macrodatos y prioriza los resultados con la mayor cantidad de clics dependiendo tanto de las preferencias del usuario como de la ubicación. Por lo tanto, un motor de búsqueda puede convertirse en una cámara de resonancia que mantiene los prejuicios del mundo real y afianza aún más estos prejuicios y estereotipos en línea.

Es importante resaltar que el sesgo de género debe evitarse o al menos minimizarse en el desarrollo de algoritmos, en los grandes conjuntos de datos utilizados para su aprendizaje y en el uso de la IA para la toma de decisiones.

Para no reproducir las representaciones estereotipadas de la mujer en el ámbito digital, la UNESCO aborda el sesgo de género en la IA a través de su Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial y asimismo, la División de Igualdad de Género de la UNESCO inició un Diálogo Mundial sobre la Igualdad de Género y la Inteligencia Artificial² con líderes en materia de

¹ Abogada egresada de la UNLP, Especialista en Derecho Procesal (Univ. Notarial Argentina), Diplomada en Derecho Procesal Informático (UNLZ), Docente de grado y posgrado (UNLP-UDE), Investigadora (UDE), Secretaria de Extensión de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (UDE).

² El informe completo disponible en el siguiente link <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374174>

inteligencia artificial, tecnología digital e igualdad de género de los círculos académicos, la sociedad civil y el sector privado.

En el mencionado informe se exponen los elementos propuestos de un marco sobre la igualdad de género y la inteligencia artificial para su examen, debate y elaboración ulteriores entre las diversas partes interesadas.

El texto comparte las principales conclusiones de las contribuciones de los expertos al Diálogo sobre la igualdad de género y la IA de la UNESCO, así como las investigaciones y análisis adicionales. Se trata de un punto de partida para la conversación y la acción y se centra especialmente en el sector privado.

El informe resalta la necesidad de:

5. Establecer un punto de vista de toda la sociedad y trazar un mapa de los objetivos más amplios que pretendemos alcanzar;
6. Generar una comprensión de los principios éticos de la inteligencia artificial y cómo posicionar la igualdad de género dentro de ellos;
7. Reflexionar sobre posibles enfoques para poner en práctica los principios de la inteligencia artificial y la igualdad de género;
8. Identificar y desarrollar un plan de acción y una coalición de múltiples partes interesadas con su respectivo financiamiento como un siguiente paso fundamental.

En la actualidad, cabe destacar que muchos de los algoritmos han buscado mejorar y han disminuido notoriamente los sesgos de género.

• IA en el Tribunal de Justicia

El uso de la IA en los sistemas judiciales alrededor del mundo está aumentando exponencialmente.

Algunos sostienen que la IA podría contribuir a crear un sistema judicial más justo, en el que las máquinas

podrían evaluar y sopesar los factores pertinentes mejor que los humanos, aprovechando su velocidad y su gran ingestión de datos.

Pero hay muchos desafíos éticos. Por un lado, la falta de transparencia de las herramientas de la IA que resultan inteligibles para los humanos; por otro lado, la falta de neutralidad, ya que las decisiones basadas en la IA son susceptibles de inexactitudes, resultados discriminatorios, sesgos incrustados o insertados.

En esa línea, una de las grandes discusiones éticas en torno a la IA consiste en que los humanos transferimos nuestros sesgos ideológicos y prejuicios a los algoritmos que sustentan dicha tecnología: sesgos raciales y de género, entre otros.

Las IA reflejan la visión del mundo de los hombres que las crearon: mayoritariamente blancos, del primer mundo y con normas sociales sexistas y patriarcales retroalimentadas en sus burbujas tecnológicas donde la mujer apenas tiene presencia y peso³.

Uno de los ejemplos emblemáticos es el del Programa COMPAS (siglas de Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions), que se usa en varios estados de Estados Unidos, con el objetivo de que un software analice según los antecedentes penales de un acusado, sus probabilidades de reincidir, a través de un cuestionario. Una vez que el acusado responde todas las preguntas, el sistema calcula el riesgo de reincidencia, por lo que el juez decide, si conviene o no otorgar la libertad condicional mientras se completa el proceso judicial. Un caso reconocido que cuestiona Compas es el de Eric Loomis, quien fue sentenciado a siete años de prisión por eludir el control policial y manejar un vehículo sin el consentimiento de su dueño. Sus abogados rechazaron la condena usando distintos argumentos, uno de ellos que Compas había sido desarrollado por una empresa privada y la información sobre cómo funcionaba el algoritmo nunca había sido revelada. También, que la evaluación de riesgo tomó en cuenta información sobre el género y la información racial.

Por lo expuesto, cabe resaltar que la implementación de la tecnología como una herramienta útil para garantizar el servicio de justicia, requiere tomar ciertas precauciones.

En ese marco, la Primera Carta Europea sobre el Uso Ético de la Inteligencia Artificial en los Sistemas Judiciales y su Entorno fue aprobada en la sesión de diciembre de 2018 de la Comisión Europea para la Eficiencia de la Justicia.

El documento que acompaña a la Carta establece los cinco principios éticos básicos que deben informar el uso de inteligencia artificial por parte de un juzgado o tribunal, y también cualquier operador jurídico que trabaje en su entorno:

1. Principio de respeto de los derechos fundamentales.
2. Principio de no discriminación.
3. Principio de calidad y seguridad.
4. Principio de transparencia, imparcialidad y equidad.
5. Principio “bajo control del usuario”.

En palabras del Dr. Chumbita, “es esencial que los sistemas de IA sean justos, libres de sesgos e ideologías, transparentes y auditables para garantizar que las decisiones sean equitativas y puedan ser revisadas. La clave está entonces en cómo gestionamos y aplicamos estos sistemas, asegurando que puedan emular los comportamientos que reclama la sociedad, pues no se trata de si la tecnología es buena o mala, sino de cómo la utilizamos para fortalecer nuestro sistema judicial”.⁴

³ Gisvert, María Victoria, “Sesgos de Género en la Inteligencia Artificial: la lucha feminista en la cuarta revolución industrial”, Anuario: Principales actividades de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este. 1ª ed – La Plata. Librería Editora Platense, 2022.

⁴ Chumbita, Sebastián C. “¿Puede la IA equilibrar la balanza de la Justicia?”, Diario PERFIL, 2024.

- **La IA crea arte**

El uso de la IA en el área de la propiedad intelectual plantea interesantes reflexiones éticas. Por ejemplo, en el mundo del llamado arte generativo (aquel arte que se crea a partir de la utilización de determinados algoritmos, que no tienen al ser humano como eje central, aun cuando dichos sistemas hayan sido cargados originalmente con información por parte de seres humanos) se han observado gran cantidad de obras llevadas a cabo por IA que pueden perfectamente confundirse con obras creadas por el ser humano.

Los principales interrogantes que surgen en este marco giran en torno a: ¿A quién le pertenece la obra creada por IA? ¿Qué sucede con la privacidad de los datos personales y con la seguridad de aquellos? ¿Qué sucede cuando la IA tiene la capacidad de crear obras de arte por sí misma? Si un autor humano es reemplazado por máquinas y algoritmos, ¿hasta qué punto se pueden atribuir los derechos de autor? ¿Puede y debe reconocerse a un algoritmo como autor y gozar de los mismos derechos que un artista?

Cabe destacar que el derecho de autor más allá de la extensión que pueda tener de acuerdo a los sistemas jurídicos pertinentes, otorga a los creadores de una obra entre otros derechos: la potestad para reproducir, distribuir, comunicar, exhibir y permitir obras derivadas, solo esto a modo de ejemplo. Desde ya que esto tiene que ver precisamente con lo que se considera apto para otorgar esta potestad, que es la originalidad y que la misma sea emanada de un ser humano que posee creatividad.

Satanowsky definió este concepto: “...*Se considera como obra intelectual toda expresión personal perceptible original y novedosa de la inteligencia, resultado de la actividad del espíritu, que tenga individualidad, que sea completa y unitaria, que represente o*

signifique algo, que sea una creación integral..”.

A la luz de esta definición, la obra de arte producida por la IA requiere una nueva definición de lo que significa ser autor, a fin de respetar la labor creativa tanto del autor original como de los algoritmos y tecnologías que produjeron la obra de arte propiamente dicha.

La creatividad, entendida como la capacidad de producir contenidos nuevos y originales mediante la imaginación o la invención, desempeña un papel central en las sociedades abiertas, inclusivas y pluralistas. Por esta razón, el impacto de la IA en la creatividad humana merece una cuidadosa atención. Si bien la IA es una herramienta poderosa para la creación, plantea importantes cuestiones sobre el futuro del arte, los derechos y la remuneración de los artistas y la integridad de la cadena de valor creativo.

Por todo lo expuesto, resulta imprescindible desarrollar nuevos marcos para diferenciar la piratería y el plagio de la originalidad y la creatividad, y reconocer el valor del trabajo creativo humano en nuestras interacciones con la IA.

Estos marcos son necesarios para evitar la explotación deliberada del trabajo y de la creatividad de los seres humanos, y para garantizar la remuneración y el reconocimiento adecuados de los artistas, la integridad de la cadena de valor cultural y la capacidad del sector cultural de proporcionar empleos dignos.

CONCLUSIÓN

Todas estas cuestiones nos demuestran lo difícil que resulta la aplicación de la Inteligencia Artificial y la problemática que nos presenta en todos los frentes. Principalmente existe temor por la desinformación a

la que podemos estar sometidos con un uso indiscriminado y malintencionado.

La ética, por su parte, es aquella disciplina que estudia el comportamiento humano y las acciones morales, y es verdad que las máquinas de por sí no poseen ética, por lo que la clave está en que quién debe tener los criterios éticos es quién carga la información y diseña los programas (esto abarca al ser humano pero también a la organización a la cual pertenece).

Los algoritmos deben ser diseñados con criterios éticos, de forma tal que los resultados que se obtengan sean justos y respetuosos de los derechos, con un enfoque centrado en el ser humano.

Únicamente de este modo será posible generar confianza en los seres humanos en relación a los resultados que un sistema genera. Por este motivo, la IA debe ser desarrollada de modo que las personas sean su centro, lo cual implica que se debe respetar el estado de derecho, los derechos humanos y los valores democráticos a lo largo de todo el ciclo de vida, desde el diseño hasta la implementación y funcionamiento.⁵

Asimismo, debe evitarse que los conjuntos de datos utilizados por los sistemas de IA contengan sesgos involuntarios, por estar incompletos o por modelos de gobernanza deficientes, ya que la persistencia de los mismos podría dar lugar a discriminación.

⁵ Comisión Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones “Generar confianza en la Inteligencia Artificial centrada en el ser humano”, Bruselas, 08/04/2019, disponible en <https://ec.europa.eu/transparency/regdoc/rep/1/2019/ES/COM-2019-168-F1-ES-MAIN-PART-1.PDF> (consultado el 01/02/2024).



Finalmente, y en la misma línea, es dable destacar que el desarrollo, despliegue y utilización de los sistemas de IA debe ser equitativo; esto implica el compromiso de asegurar que las personas y grupos no sufran sesgos injustos ni discriminación. Además, implica que las personas y los grupos estén libres de prejuicios injustos, discriminación y estigmatización. Si es posible evitar los sesgos, los sistemas podrían incluso aumentar la equidad social.

En esta misma línea, el profesor Juan Corvalán destaca la necesidad de estar atentos a la protección de los derechos humanos en la era de los algoritmos inteligentes, señalando que un aspecto esencial viene dado por asegurar la intervención humana frente a las decisiones o predicciones de algoritmos inteligentes, y señala que, como regla, los sistemas de IA deben respetar los siguientes principios:

1) Transparencia algorítmica: La IA debe ser transparente en sus decisiones, lo que significa que se pueda inferir o deducir una “explicación entendible” acerca de los criterios en que se basa para arribar a una determinada conclusión, sugerencia o resultado. Además, cuando están en juego derechos como la salud, la vida, la libertad, la privacidad, la libertad de expresión, etc., es clave que los resultados intermedios del sistema sean validados. Esto implica que el razonamiento o las estructuras de razonamiento que se siguen hasta arribar las decisiones o predicciones, deben someterse a un proceso de tres grandes fases: verificación, validación y evaluación.

2) Trazabilidad algorítmica: Una IA basada en un enfoque de derechos humanos debe poder explicar, paso a paso, las operaciones técnicas que realiza desde el inicio hasta el fin de un proceso determinado. La trazabilidad o rastreabilidad es la “aptitud para ras-

trear la historia, la aplicación o la localización de una entidad mediante indicaciones registradas”.

3) Máximo acceso algorítmico: Cuando el Estado y las personas públicas no estatales, por sí o a través de terceros, diseñan, desarrollan o utilizan tecnologías de la información o comunicación sustentadas en IA o en algoritmos inteligentes (lo que involucra cualquier tipo de máquina o robot inteligente), deben garantizar el máximo acceso al sistema de procesamiento de información que esas tecnologías realizan.

4) No discriminación algorítmica: Consiste en impedir que los sistemas de IA procesen la información o los datos bajo sesgos o distinciones frente a los seres humanos, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Por todo lo expuesto, cabe concluir que a la hora de utilizar cualquier tecnología en nuestros trabajos, hay que tener en cuenta que, quienes utilicen estas herramientas novedosas deben estar preparados para abordar las cuestiones éticas y garantizar que la IA se utilice de manera responsable, sin perder de vista que la responsabilidad siempre es del profesional que la aplica.

¡Lo importante es utilizar la tecnología de forma inteligente!

BIBLIOGRAFÍA

COMISIÓN EUROPEA, Libro Blanco sobre la Inteligencia Artificial - Un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza, Bruselas, 2020.

CHUMBITA, Sebastián C. “De sistemas expertos a usuarios expertos. Bases para un uso responsable de la inteligencia artificial generativa”, Diario La Ley 16-11-2023 – Thomson Reuters. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2023.

CHUMBITA, Sebastián C. “¿Puede la IA equilibrar la balanza de la Justicia?”, Diario PERFIL, 10-2-2024. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2024.

CORVALÁN, Juan Gustavo “Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho” – Tomo I, 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley, 2021.

CORVALÁN, MONTENEGRO, PAPINI, PUIG, PITRAU, QUARTESAN, SRINGHINI, “Protocolo sobre Gobernanza Algorítmica. Trazabilidad, explicabilidad, interpretabilidad y despliegue”, publicado en Tratado de Inteligencia Artificial y Derecho, Thomson Reuters, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2021.

FALIERO, Johanna Caterina. “Los desafíos jurídicos del Big Data: Tensiones de derechos entre la parametrización analítica, la toma automatizada de decisiones, el targetting y el perfilamiento”. Artículo en Suplemento Especial LegalTech II 2019, Editorial LA LEY, Bs. As., Argentina. Año 2019. P. 71-78.

GISVERT, María Victoria, “Ejercicio Profesional en clave digital”, El Derecho – Derecho, Innovación y Desarrollo Sustentable, Número 19 – Junio 2024.

GISVERT, María Victoria, “Sesgos de Género en la Inteligencia Artificial: la lucha feminista en la cuarta revolución industrial”, Anuario: Principales actividades de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este. 1ª ed – Librería Editora Platense, La Plata, 2022.

Efectos y desafíos de la ley de alquileres 27.551 en Argentina: un análisis actual.

Dra. Camila Denisse Pereyra
Abogada UdE, Investigadora

RESUMEN

La Ley de Alquileres 27.551, promulgada en Argentina en el 2020 comenzó a regir el 1 de julio del mencionado año e introdujo cambios en el régimen de alquileres con el objetivo de proteger a los inquilinos frente a la inflación y lograr estabilizar el mercado de viviendas en alquiler. Sin embargo, en el transcurso de su puesta en práctica se han observado consecuencias no previstas por los legisladores al momento de crearla. Este artículo revisa los efectos actuales de la ley y analiza las propuestas de reforma en curso.

INTRODUCCIÓN

En julio del año 2020, la Ley 27.551 fue sancionada con el fin de regular y estabilizar el mercado de alquileres en Argentina. Esta normativa trajo aparejadas modificaciones significativas como ser la ampliación del plazo mínimo de los contratos de dos a tres años, la fijación de ajustes -aumentos- anuales en lugar de semestrales, y el uso de un índice oficial de actualización basado en la inflación y el salario -denominado con sus siglas ICL- (Índice para Contratos de Locación). Aunque los objetivos eran ofrecer una mayor previsibilidad y estabilidad a los inquilinos, sus efectos en el mercado inmobiliario han sido objeto de debate y revisión (Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, 2020).

EFFECTOS DE LA LEY 27.551

Dentro de los efectos que la Ley 27.551 tuvo como consecuencia en su puesta en práctica podemos mencionar la disminución de la oferta de alquileres.

Este ha sido uno de los efectos más notorios de la ley ya que de manera inmediata se dio una reducción de la oferta de propiedades en alquiler.

Según un estudio de la Cámara Inmobiliaria Argentina (2022), la oferta de inmuebles destinados a alquiler disminuyó un 20% entre 2020 y 2022. Este fenómeno puede explicarse, en parte, porque los propietarios encuentran menos atractivo alquilar sus propiedades bajo un régimen de ajustes anuales, optando en algunos casos por retirarlas del mercado o venderlas (Cámara Inmobiliaria Argentina, 2022).

Otro efecto que podemos mencionar es el incremento en los precios iniciales en donde al establecerse un índice de ajuste anual, -que en principio busca evitar aumentos constantes- genera paralelamente un aumento inicial en los precios al firmarse el contrato que resultan exorbitantes, dado que los propietarios ajustan las condiciones a los fines de prevenir la inflación anual. Según el informe de Del Río (2022), “los precios iniciales de los contratos se incrementaron en un promedio de 30% desde 2020, como respuesta de los propietarios ante la incertidumbre económica y la elevada inflación” (Del Río, 2022).

El impacto de los alquileres es otro efecto en donde la mencionada ley pretendía proteger a los inquilinos frente a los efectos de la inflación, pero que en la práctica, la actualización anual de los alquileres ha terminado aumentando la carga financiera de las familias de ingresos bajos y medios. La Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares (ENGHo) del INDEC (2023) revela “que el gasto promedio en alquiler de los hogares urbanos ha alcanzado el 40% del ingreso familiar, superando la recomendación de no

destinar más del 30% de los ingresos al alquiler” (INDEC, 2023).

También como efecto podemos mencionar la reacción del Mercado Inmobiliario ante esta normativa. Algunos expertos en la materia sostienen que “la regulación excesiva en un mercado con alta inflación no es sostenible sin incentivar a los propietarios”. Según Pérez (2022), “la falta de incentivos y la alta carga regulatoria sobre los propietarios en un mercado inflacionario puede llevar a que más inmuebles salgan de la oferta de alquiler, afectando directamente a los inquilinos” (Pérez, 2022). La falta de propiedades en alquiler, por otro lado, también aumenta la competencia entre inquilinos y termina aumentando los precios.

PROPUESTAS DE REFORMAS DE LA LEY DE ALQUILERES

En primera instancia se ha propuesto la actualización semestral de los contratos, en donde los propietarios podrían ajustar sus precios más acorde a la inflación. Aunque esta modificación ayudaría a estabilizar la oferta, los inquilinos podrían enfrentar ajustes más frecuentes que impacten sus finanzas mensuales (Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, 2023).

Algunas propuestas incluyen incentivos fiscales para aquellos propietarios que mantengan sus propiedades en alquiler. Este tipo de beneficio podría incrementar la oferta en el mercado, haciéndolo más competitivo y accesible para los inquilinos (Fundación Pro Vivienda Social, 2023).

Otra reforma propuesta es la de la creación de un fondo estatal que funcione como garantía para inquilinos con bajos recursos. “Este fondo ayudaría a quienes no cuentan con una garantía o aval bancario y facilitaría su acceso al mercado de alquiler formal (Fundación Pro Vivienda Social, 2023).”

LEY 27.737. DECRETO 70/23. BREVE RESEÑA ACTUAL

La Ley de Alquileres 27.3551, fue modificada por la Ley 27.737 la cual entró en vigencia el 18 de octubre de 2023 y cuyos contratos firmados con posterioridad a esta fecha se rigen por esa ley.

Mientras tanto, los contratos de alquiler firmados antes del 18 de octubre de 2023 se rigen por la Ley 25.551 hasta su vencimiento. Sin embargo, si un contrato de alquiler firmado antes del 18 de octubre de 2023 se prorroga a partir del 18 de octubre de 2023, la prórroga se regirá por la Ley 27.737.

Dentro de los cambios más significativos introducidos por esta Ley podemos enunciar el plazo mínimo del contrato, el cual se establece en un mínimo de 3 años, también se puede pactar libremente cualquier índice, público o privado, en la misma moneda del contrato.¹

En relación a los ajustes también se pueden pactar libremente. En lo concerniente al depósito, se mantiene el equivalente a un mes de alquiler como así también la posibilidad de pactar hasta dos garantías. En relación a la comisión de las inmobiliarias

se sostiene que seguirá a cargo del inquilino, con un máximo equivalente al 4,15% del total del contrato.

Esta ley, tuvo un plazo muy corto de duración, y que, además, la Argentina tuvo un cambio de mandato presidencial, siendo como consecuencia de ello que a partir del 1 de diciembre de 2023 se comenzó a aplicar el Decreto 70/23.

Por lo tanto, ya no rige la Ley de Alquileres sancionada en 2020, porque este decreto deroga la mencionada Ley y establece un marco regulatorio más flexible

CONCLUSIÓN

La Ley de Alquileres 27.551 ha generado efectos “ambiguos” en el mercado inmobiliario argentino. Si bien buscaba proteger a los inquilinos y estabilizar el mercado, su implementación ha resultado en una disminución de la oferta de inmuebles para alquiler y un incremento de los precios iniciales de los contratos. Las reformas en debate, como la actualización semestral y los incentivos fiscales para propietarios, podrían mejorar la situación del mercado, aunque es fundamental considerar y analizar las cuestiones económicas y sociales que estas modificaciones implicarían.

¹ Texto del Decreto 70/23: <https://presidencia.gob.do/decretos?page=12>. Análisis de la situación actual: <https://www.infobae.com/economia/2023/04/04/cuales-son-los-6-puntos-negativos-de-la-ley-de-alquileres-que-danaron-al-mercado-inmobiliario/>

BIBLIOGRAFÍA

Cámara Inmobiliaria Argentina. (2022). Informe sobre la oferta de alquileres en Argentina. Buenos Aires: Cámara Inmobiliaria Argentina.

Del Río, S. (2022). Evolución de los precios de alquiler en contexto de inflación. *Revista de Economía Regional*, 25(3), 45-60.

Fundación Pro Vivienda Social. (2023). Propuestas para un mercado de alquiler accesible y sostenible en Argentina. Buenos Aires: Fundación Pro Vivienda Social.

INDEC. (2023). Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares. Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. (2020). Ley de Alquileres 27.551 y sus efectos esperados. Boletín Oficial, Argentina.

Pérez, J. M. (2022). “Impacto de las regulaciones en el mercado inmobiliario argentino”. *Revista de Política y Sociedad*, 14(4), 87-101

Texto del Decreto 70/23: <https://presidencia.gob.do/decretos?page=12>

De la baja en la edad de imputabilidad

Marcelo Botindari

Abogado UNLP. Docente Derecho Penal 2, UdE. Secretario del Instituto de Derecho Penal CALP.

INTRODUCCIÓN

Antes que nada, y en razón de que estas líneas están dirigidas al lego, se imponen una serie de explicaciones que nos pongan en contexto.

Empezar preguntándonos cuál es la función del derecho penal, es una tarea con muchas y distintas posturas. Dejamos atrás hace tiempo la ley del “ojo por ojo y diente por diente”, aquella justicia por mano propia que legitimaba a la víctima o a sus parientes a cobrar venganza del ofensor. Ahora el Estado asume esa facultad, poniendo su mano en el medio del conflicto que de ahora en más lo monopolizará y lo quitará de la esfera privada; ante él se las verá el delincuente.

Aún está en discusión qué solución brinda el Estado a través del derecho penal cuando se da el delito (conflicto). Existen múltiples opiniones o teorías al respecto.

“La misión del derecho penal es diluir el conflicto y lanzarlo en el tiempo” para una corriente, el conflicto que era entre víctima y victimario lo monopoliza el Estado, que lo diluye en un nuevo conflicto entre el delincuente y él, para luego lanzarlo y diluirlo en el tiempo. Necesariamente siempre llegará tarde y luego de cometido el hecho - dato más que importante -. No solo no previene, llega tarde y mal, a juzgar por los resultados.

¿Qué es un delito?

Para una corriente llamada “causalista” (que considero vetusta, pero que no deja de ser muy didáctica, simple y explicativa) el delito es una acción triplemente adjetivada: típica, antijurídica y culpable.

1-La **acción** es una acción humana y voluntaria. 2-Es **típicas** ya que se adecúa a una acción de las descritas en ese Código Penal (tipo penal). 3-Es **antijurídica** siempre que no haya una permisión en todo el ordenamiento jurídico para llevarla a cabo, como por ejemplo el que actúa en cumplimiento del deber.4-Por último,

debe ser **culpable**, es decir que quien la comete debe ser capaz de ser culpable, ello es que comprenda la criminalidad el acto y dirija sus acciones, y este es el motivo de estas líneas. (Debo aclarar que una persona es declarada culpable a título de dolo o culpa, esta última es indiferente para lo que aquí trataremos, dado que los índices delictivos que se pretenden bajar con las distintas reformas legislativas están centrados en los delitos dolosos).

Para descubrir si Juan mató a Pedro, debemos investigar primero si el hecho existió, si Juan fue el autor, y de ser así, imponerle una pena. Para ello Juan debe tener la capacidad de ser culpable, esto es ser imputable.

Esto bien podríamos hacerlo mediante un silogismo jurídico que sería aproximadamente así:

Premisa mayor: Ej. Art.79 Código Penal (tipo) *“Se aplicará reclusión o prisión de ocho a veinticinco años, al que matare a otro siempre que en este código no se estableciere otra pena”.*

Premisa menor: El hecho fáctico, descubrir si el mismo existió y también si Juan ha sido el autor penalmente responsable.

En definitiva, determinar si fue una acción humana voluntaria, si es típica porque se adecúa a la norma de la premisa mayor, si es antijurídica y también si es culpable (a título de dolo o culpa), aunque como dijimos, nos centraremos en el dolo, que es el conocimiento de llevar adelante una acción típica con voluntad de realizarla.

En consecuencia, nos preguntaremos si Juan comprendió la criminalidad del acto y pudo dirigir sus acciones.

En cuanto a la imputabilidad, la regla es que una persona mayor es imputable, salvo lo dispuesto en el art. 34 inc.1° del Código Penal.

No son punibles:

1°. *El que no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputables, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones.*

Dejando de lado las previsiones de este artículo, existe un tipo de inimputabilidad que tiene que ver con la edad y no admite prueba en contrario. La ley la establece actualmente desde los 16 años.

Conclusión: La misma tendrá relación con lo que resulte del juicio, que no es ni más ni menos que lo que debemos descubrir en la premisa menor, y en función de eso será declarado culpable o no.

Para el caso en que la resolución fuera de culpabilidad y se aplicara una sanción de prisión, ha creado cárceles, alcaldías, patronatos, etc.

Si bien nuestra Constitución Nacional dispone que las cárceles serán limpias y sanas, las mismas no serán para el castigo sino para la resocialización del reo, lo que a la luz de la realidad es una mera expresión de deseos. Pues los condenados privados de la libertad transitan que transitan sus días en una cárcel, lo hacen lejos está de la manda constitucional, tirando abajo el fin de la pena en sí mismo: no solo no resocializa, sino que también retroalimenta los índices delictivos.

En cuanto a la legitimación de la pena, hay varias teorías que buscan legitimarla y la teoría de la prevención general positiva es una de las más representativas de su explicación. La misma dice que luego del juicio y posterior condena se da publicidad a la norma. Si Juan es declarado culpable de matar a Pedro y se lo condena a una serie de años de prisión, el resto de la sociedad toma conciencia que no se debe matar y que hay una norma que así lo indica.



Como sea, ninguna de las teorías parece encontrar la trascendencia de la prisión en la baja delictiva. La cárcel no es limpia, no es sana, no resocializa, crea resentimiento y el reo que sale peor, vuelve a insertarse en una sociedad empobrecida, violenta y sin posibilidades de progreso, recayendo en el delito.

EL CONTEXTO DELICTIVO

Uno de los grandes desafíos por resolver o encontrar explicación es el origen del delito, desde las distintas ciencias como la sociología, antropología, psicología y derecho - entre muchos etcéteras - se realizan distintos ensayos que buscan dar con la génesis de un problema que para el derecho es multifacético.

Si bien no me considero con la autoridad para discutir en esta problemática, debo decir que los índices hace mucho tiempo dejaron de ser moderados y han alcanzado el nivel de alarmantes.

En una interpretación sesgada del problema, la falta de políticas públicas por parte de los distintos gobiernos, no fueron capaces de crear crecimiento y bienestar, considero que es uno de los mayores problemas.

Nos encontramos en una situación de desintegración social, económica, y educativa que tiene una gran incidencia en el aumento de los niveles actuales de los índices delictivos.

No es un dato menor que, al menos en los delitos contra la propiedad, la gran mayoría de la población carcelaria está en el segmento de la marginalidad socio-económica, pudiendo válidamente inferir que es una de las causas de la consecuente desintegración moral, y caldo de cultivo del delito.

Las acciones de gobierno ante el aumento de los índices delictivos

Ante esta situación, lamentablemente, nunca se ha abordado el tema en su verdadera dimensión, y la política - o los políticos - en su mayoría actúan por demagogia y espasmo: ante la suba de los índices de determinado delito, hay una reforma consecuente, que es el aumento de penas.

Cuando creció la modalidad del robo con el uso de armas de fuego, y persistiendo en que la solución era una cuestión de aumento de penas, el legislador introdujo una reforma que aumentaba la pena en un tercio en su mínimo y su máximo. Ahora esa pena que era de 5 a 15 años de prisión, ha variado a casi 7 años en su mínimo y llegando a los 20 en su máximo.

Los resultados están a la vista, el robo con arma de fuego es uno de los delitos que más ha aumentado.

La situación siguió con la inercia esperada, hay más delitos y los mismos son cometidos por personas cada vez más jóvenes, en su persistencia de que la solución

es un aumento de penas o bajar la edad de imputabilidad, se discute un nuevo proyecto que bajaría la misma a los trece años.

LA LEY ACTUAL

En la actualidad se es imputable a partir de los 16 años, pero teniendo un régimen especial desde esta edad y hasta los 18 años. Un régimen que pretende ser tutelar y difiere del de los mayores de edad.

En efecto, prevé la prisión solo en casos de delitos graves, que de todos modos es reducida en tiempo (como asimismo las posibles condenas).

Básicamente se trata - sin éxito - de rescatar al menor de las garras de la delincuencia, y le ley implementa (o propone) una serie de abordajes del menor en conflicto con la ley. La intervención estatal tiene rasgos tutelares en pos de reconducir al menor en conflicto, sin lograrlo.

No hay duda que el resultado es desastroso en términos de baja de los índices y mucho más en la enseñanza o reconducción del menor. Los institutos creados a estos fines tienen la misma eficacia que la cárcel para los que son mayores de 18 años.

Ante este resultado y persistiendo en su error, se pretende una nueva baja en la edad.

LA REFORMA EN LA EDAD DE IMPUTABILIDAD

Reafirmando lo que venimos sosteniendo, es por demás elocuente el espíritu que origina la nueva norma y que surge de la publicación del envío del proyecto de ley al Congreso (que fuera subido a la página oficial)

“Argentina.gob.ar/ministerio de seguridad” ⁽¹⁾

La baja de imputabilidad es un asunto que gobierno tras gobierno, año tras año, las distintas fuerzas políticas han ido posponiendo y escondiendo. Esta gestión no tiene vocación de mentirles a los argentinos; las estadísticas indican que el delito juvenil existe, crece, y cuesta vidas.

Las consecuencias de años del Zaffaronismo, sumadas al desastre educativo y la mentira del Estado presente, sentaron las bases para el crecimiento de nuevas formas de delito, entre ellas el reclutamiento de menores de edad para la comisión de crímenes por los que actualmente no pueden ser imputados.

Resulta imposible combatir a los delincuentes sin leyes que amparen a las Fuerzas Federales de Seguridad y a la Justicia a la hora de proteger a los argentinos de bien. Es por eso que, por decisión del Presidente Milei, los equipos conjuntos del Ministerio de Seguridad y del Ministerio de Justicia trabajaron en la redacción del Proyecto de Baja de Edad de Imputabilidad, con el objetivo de terminar con la impunidad, frenar la puerta giratoria, y darle respuesta a la gente.

El Gobierno Nacional espera que el Congreso de la Nación comprenda la urgencia y trabaje prontamente en la aprobación de la norma.

Es entonces indudable que se persiste en las recetas que no abordan el problema de fondo, el desastre socio económico que vive nuestra patria desde hace muchos años, y del que el delito solo es consecuencia. Resulta también extraño como los fines mencionados de la publicación anterior del gobierno nacional y que transcribí antes, entran en franca contradicción con el artículo 4° del proyecto que dice:

“...Finalidad. La finalidad del régimen de responsabilidad penal juvenil es fomentar en el adolescente imputado el sentido de la responsabilidad legal por sus actos y lograr su educación, resocialización e integración social. El objetivo de la ley es procurar que supere el riesgo social y la conflictividad puesta en evidencia en la comisión del delito y, mediante las medidas establecidas en la presente ley...”

Aquí parece detectar la causa, aunque la pretende atacar con la misma receta de siempre, el sistema penal que ha fallado sistemáticamente, y delegando en este último lo que debe realizar otra Agencia del Estado, mas no la justicia. Pensar que la actuación del Estado como tal, en el caso de la delincuencia en general, y en este caso particular de los menores, debe ser a través del sistema penal y no en la implementación de políticas públicas que generen crecimiento, bienestar y equidad, es agravar el problema.

Estas políticas públicas, no son la suma de los intereses individuales y/o la satisfacción de los mismos, sino políticas virtuosas de generación de empleo, confianza, educación y oportunidades, y están lejos de ser creadas por el sistema penal. Un sistema penal del que necesitamos, **sí**, pero debe absorber el residual de aquellos individuos que, en un país razonable, actúen fuera del sistema por elección.

El resto de la ley no difiere en mucho de la vigente, para estos menores ahora judicializados se prevé penas disminuidas, establecimientos especiales, etc.

CONCLUSIONES

El delito creció y refleja una edad más temprana e impute para acceder a él, no alcanzada por el derecho penal vigente. Esta franja etaria será alcanzada con el nuevo proyecto que baja le edad a los trece años, incorporando más personas a un sistema penal que no ha solucionado nada. Solo tendrá como efecto mayor cantidad de condenados a penas especiales y disminuidas.

Evidentemente el proyecto confunde la causa con la consecuencia, entendiendo por causa a un Estado incapaz hasta ahora y desde hace décadas de atacar por lo menos el principal origen del delito.

Causa que si detecto como parece decir el art. 4 del proyecto, no es tarea de la justicia - que además, llega tarde y mal, como sostuve antes -.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/enviamos-al-congreso-el-proyecto-de-ley-para-bajar-la-edad-de-imputabilidad-los-13-años>

“Cómo expresan las identidades e interacciones políticas los estudiantes de la FDyC UDE a través de sus redes sociales”

Director: Lic. Carlos Toledo Prof. De Opinión Pública

Lic. en Relaciones Públicas UDE.- Co-Director: Mg. Enrique Ramírez Ovalles – Prof. Estudios de la Comunicación en América Latina Facultad de Periodismo UNLP.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

La investigación condujo una hipótesis principal, en tanto la comunicación contribuye esencialmente con la construcción de la propia identidad. En este sentido, en todos los casos de comunicación existen emisores y receptores pero también se construyen *imágenes*. Referimos a la imagen que tenemos de los otros, de nosotros mismos, de lo que creemos que piensan de nosotros y de lo que realmente vemos.

Por otro lado, la manifestación de identidad política como paso previo e imprescindible para obtener una integración al grupo social, se erige como una de las caras más visibles en la observación de los comportamientos colectivos, en función del devenir de la misma política. Esta construcción tiene por objetivo principal valorar la articulación de los imaginarios políticos actuales dentro de un colectivo social que retribuye y del que se quiere formar parte, en un intento por acortar las distancias espaciales pero también, las *simbólicas*. El análisis de las redes sociales –en este caso particular, Facebook- se ha centrado en el descubrimiento de los patrones de interacción entre las personas.

La relación entre investigadores e investigados en las ciencias sociales resulta de una relación significativa en materia de interacción. En las ciencias sociales el tipo de interacción que se plantea resulta de a pares, caracterizada por su dimensión dialógica. Por lo tanto, hemos valorado cómo se desenvuelven políticamente

las y los estudiantes universitarios de la Universidad del Este, en el marco del proceso de configuración e incidencia dentro de la esfera de opinión pública. (Habermas, 1990:261-262).

A partir de ello, la pregunta de investigación se ha centrado en cómo los territorios digitales (Instagram, X o Twitter, Facebook y Tik Tok) expresan los rasgos políticos identitarios de una comunidad. Como parte de la estrategia metodológica, hemos delimitado un universo de estudio compuesto por un segmento de quince estudiantes de la asignatura “Opinión Pública”, que se corresponde con la Licenciatura de Relaciones Públicas de la Facultad de Diseño y Comunicación. Sobre dicho universo, tal como se expresa en el apartado metodológico, ha procedido a realizar una serie de encuestas como instrumento de análisis.

Vale argumentar el recorte del universo de estudio. El número se corresponde con el total de participantes de la clase “Opinión pública y redes sociales”, dictada por el Director de esta investigación y a la vez, titular de la asignatura.

A continuación recuperamos el cuestionario confeccionado para desarrollar las entrevistas:

- ¿Posee usted perfiles de usuario en redes sociales?
- ¿Con qué frecuencia interactúa a través de las redes sociales?
- ¿Cuál es la red social que más utiliza?
- ¿Con qué finalidad usa las redes sociales?

- ¿Se vincula con otras personas por medio de redes?
- ¿Cuál de las redes sociales le resulta más veraz para informarse?
- ¿Qué tipo de información consulta desde las redes?
- ¿Complementa la información que obtiene a través de redes sociales con algún otro medio de comunicación?
- ¿Con qué frecuencia utiliza las redes para precisar noticias/comunicados de prensa/expresiones de referentes políticos sociales?
- A partir del uso de redes sociales, ¿posee alguna aplicación de medios de comunicación para obtener información?
- ¿Sigue algún referente social/político/cultural/económico a través de sus redes sociales?
- ¿Reproduce o comparte, a través de sus redes sociales, información de carácter social, político, económico o cultural a otras (os)?
- ¿A través de qué redes sociales, expresa públicamente, postea o retwitea, valoraciones de carácter político, social, económico, cultural?
- ¿Comenta, participa en foros o “repostea” el portal que las publica?

Se recuperan los objetivos de investigación que forman parte del Plan de Trabajo presentado oportunamente.

Objetivo general: Analizar el uso de las redes sociales respecto del proceso de configuración e incidencia de la identidad, en el marco de la construcción de opinión pública de un universo de estudiantes de la Facultad de Diseño y Comunicación.

Objetivos específicos:

- Conocer de qué manera interactúan en las redes los estudiantes universitarios de la carrera de Relaciones Públicas de la Facultad de Diseño y Comunicación de la UDE
- Identificar los temas y tipos de vínculos derivados de ellos para relacionarse con otros actores de la opinión pública.
- Indagar sobre el proceso de construcción de sentido propiciado en los territorios digitales sobre los que participan los estudiantes de la asignatura de “Opinión Pública”.
- Explorar en qué medida la red vincula socialmente a los individuos con grupos de pertenencia.



Fig. 1: categoría interacción, eje unidireccional-bi-direccional. Elaboración del equipo de investigación.

Por otro lado, en relación con las hipótesis de este estudio, la valoración cualitativa de los resultados ofreció que a partir de las condiciones de gratuidad, instantaneidad y privacidad se puede observar la configuración de una participación sobre lo público, y por lo tanto política. Esto se ve potenciado por una sensación de libertad sustanciada en el prestigio (likes), la fama (visualizaciones o “retuits”) o el reconocimiento popular (cantidad de seguidores) buscado por los usuarios.

Respecto del segundo de los objetivos específicos alude a la identificación de temas y vínculos. Esto nos remite a las interacciones en los usos de las redes sociales. En este sentido, el empleo de la categoría interacción (Floch, 1993:61) nos permite constituir otro cuadrado semiótico en el eje unidireccional-bidireccional

de tal manera que los objetos semióticos de la información, comunicación, contacto y compartir tengan un lugar en el mismo. De nuevo nos encontramos con la posibilidad de agrupar términos considerando la noción de objeto semiótico. La información sería convocada por los términos “noticia”, “información” o por los fragmentos discursivos como “ver el mundo”; la comunicación, por los términos “charlar”, “dialogar” y “comunicación”, entre otros. El “contacto” por las diversas expresiones del contactar y conectar; mientras que el compartir, por los términos “publicar”, “expresarme”, etc.

A partir de este tipo de interacción podemos coleccionar las redes sociales más utilizadas con la intención de valorar cuáles son las que plantean la mayor interacción.

Al respecto podemos valorar el siguiente resultado:

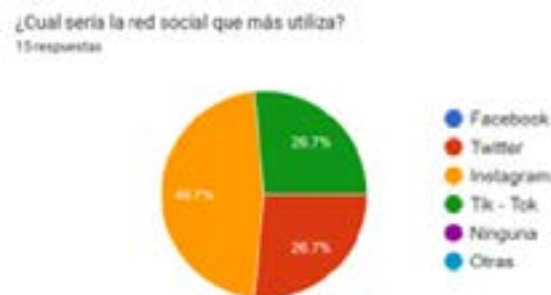


Fig. 2: redes sociales más utilizadas por los estudiantes de la comisión de Opinión Pública.

ELABORACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

El tercer aspecto que merece ser destacado, atendió a la valoración del tipo de sentido que se configura en ellas. Al respecto, se ha podido observar cómo a partir de los usos de las redes sociales se configuran diversos sentidos.

A través de las diferentes respuestas recolectadas, se ha podido obtener indicios de producción de sentido. Para esto, se ha construido un modelo constituido por

tres relaciones semánticas. Estas son: contrariedad (horizontales), contradicción (oblicuas) e implicación (verticales) (Courtes, 1980:53-58).

A continuación, se presenta –a modo de ejemplo– el cuadrado semiótico propuesto por Floch a considerando la categoría continuidad-discontinuidad (Floch, 1993:43-48):



Fig. 3: cuadrado semiótico 2 (categoría continuidad-discontinuidad). Elaboración propia en base a Floch. Op. Cit.

Como consecuencia del análisis anterior, se ha podido evaluar cómo los individuos encuestados desarrollan, dentro de los territorios digitales, el modo de relacionarse socialmente a partir del formato de construcción discursiva entre lo público y lo privado, en el marco del uso de las redes sociales. (Flores y Arano Uría, 2021). Para esta categoría se ha utilizado el mismo modelo, con sus términos y relaciones semánticas constitutivas pero se ha partido del par político-apolítico. Con esto se busca identificar los polos de sentido en las respuestas recogidas entre los estudiantes del universo de estudio.

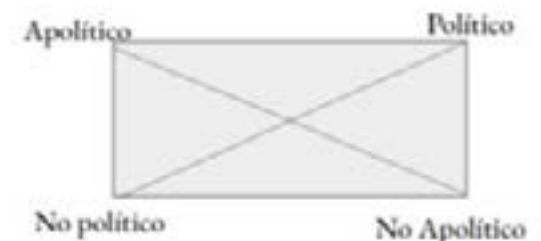


Figura 4: Cuadrado semiótico 3: categoría político – apolítico. Elaboración del equipo de investigación.

Estos polos de sentido permiten identificar y luego agrupar una serie de términos bajo un mismo objeto semiótico (Magariños de Morentin, 2008). Así, el objeto “interés lúdico” agrupa términos y fragmentos discursivos como los siguientes: tiempo libre, pasar el tiempo, pasatiempo, entretenimiento, hobby, etc.

Por otro lado, el objeto “interés privado” agrupa a: estudio, facultad, información académica, compañeros, cursada, etc. Y los objetos “interés público” e “interés Informativo” a: noticias, gobierno, Estado, y cultura, sociedad, economía, respectivamente.

METODOLOGÍA

En términos metodológicos, el análisis se construyó a partir de una perspectiva semiótica, considerando una muestra de quince estudiantes de la licenciatura de Relaciones Públicas de la facultad de Diseño y Comunicación UDE. Los resultados pretendieron demostrar si para los estudiantes, el uso de las redes sociales revela rasgos constitutivos de identidad política a partir de la valoración discursiva en términos de: conjunto de acciones, territorio de actividad o tipo específico. Asimismo, se ha considerado si las mismas son utilizadas de modo bidireccional o unidireccional, y a partir de sus usos si se exponen finalidades vinculadas con el entretenimiento o intereses académicos o incluso, laborales.

Luego de comprender al discurso como una configuración de sentido (Verón, 1993), del que se presentan cuatro modalidades que permiten diferenciar varios tipos, pudimos proceder a caracterizarlos en relación con el uso de las redes sociales de acuerdo a la exposición de los entrevistados. Es decir, de acuerdo a las modalidades de respuestas identificadas, el uso se puede constituir como:

- un conjunto de acciones.
- un campo de actividades.
- una finalidad.
- un tipo.

PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES

Enfocado en el análisis sobre los planos visibles en los que se operan las redes sociales, esta investigación valoró a nivel político-comunicacional, el rol que cumplen las nuevas tecnologías en la configuración de vínculos entre individuos que componen la esfera de la opinión pública y las características de la relación entre estos.

A partir del estudio realizado valoramos la unanimidad, entre los encuestados, que el 100% de los encuestados usan redes sociales del cual el 33,3 % respondió que usan las redes “para” fines de entretenimiento mientras que el 26,7% apuntó a fines relacionados con el ocio. A fines de una distinción entre estos dos términos, nos resulta importante señalar que mientras en el caso de ocio se refiere al salto y “escroleo” entre redes sociales, por entretenimiento referimos el uso intencionado con un fin determinado. Un 20% señaló información en paridad al contacto con quienes lo utilizan para el contacto con otros.

La participación de los encuestados con respecto a nuestra hipótesis principal, dirigida a considerar como los jóvenes universitarios configuran e inciden políticamente sobre la opinión pública a través de las redes sociales señaló que el 53,3% reproduce o comparte a través de sus redes información de carácter político, económico, cultural y social.

El consumo de la información brindada desde territorios digitales si bien abarca también a entretenimiento y ocio, se asumen como extensión del ámbito de lo público/publicidad que modela el consumo del sentido político; Al respecto, la mayoría de los encuestados valoraron las redes sociales la política como principales instancias para la interacción política, especialmente Instagram y X (46,7% y 26,7% respectivamente), a partir de otras áreas de interés como cultura y sociedad.

Desde la perspectiva del presente estudio, los territorios digitales configuraron un nuevo modo de consumo cultural y activismo político con pautas propias a

partir de las condiciones de construcción de sentido político de origen completamente digital, fragmentado en su formato de construcción y asincrónicos en su tiempo de consumo de información. El 66,6 % de los encuestados valoró las redes sociales como principal fuente de consulta de sus referentes políticos segmentados. El 13,3% siempre recurre a ellas, el 13,3% frecuentemente y el 40% ocasionalmente si requiere saber que está ocurriendo en su entorno político.

La construcción de identidad pública/política se determina por una interacción fundamentada sobre un eje unidireccional-bidireccional, desde su individualidad el sujeto entra en contacto unidireccionalmente solo con la información que la red social percibe que le interesa para socializarla con aquellos que considere afines, en esta línea el 20% de los encuestados marcó que pese a consumir contenidos políticos a través de redes solo socializa, a través de reposteos, el 13,3% eventualmente mientras que el 6,7% frecuentemente. Problematizar sobre cómo se construye y modela la identidad política no solo implica una valoración coyuntural de naturaleza teórico comunicacional sino también de comprensión histórico-cultural estructural, subrayado por las complejidades propias del actual contexto que resulta importante valorar.

Líneas en continuidad | interrogantes a futuro:

Los avances logrados en esta fase del estudio con esta primera fase del estudio, podríamos valorar algunos rasgos, en cuanto a la organización cuantitativa y valoración cualitativa sobre el alcance del vínculo entre las redes sociales, interacción y politización de la muestra. Metodológicamente, en una próxima convocatoria de proyecto de la UDE, se propone realizar la caracterización de estos datos con el propósito de sustanciar la reflexión en cuanto a la problemática sobre cómo las redes sociales se prolongan hasta los procesos de configuración de identidades políticas.

BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Aruguete Natalia y Ernesto Calvo. (2023) *Nosotros contra ellos. Cómo trabajan las redes para confirmar nuestras creencias y rechazar la de los otros*. Editorial Siglo XXI.

Courtes, J. (1980) *Introducción a la semiótica narrativa y discursiva*. Editorial Hachette. Floch, JM. (1993) *Semiótica, marketing y comunicación: Bajos los signos, las estrategias*. Editorial Paidós.

Flores, R. Arru, L. y Delgado, P. (2020) “Discursos sobre la comunicación política en el uso de las redes sociales”. En: Gustavo González, *Comunicación política y redes sociales*. EDULP.

Flores, R. y Arano Uría, F. (2021) “Lo profesional, posiciones subjetivas y crisis en los medios”. En: Gustavo González, *Comunicación y política reloaded. Las redes sociales en contexto de pandemia*. EDULP.

Galup, Luciano. (2019) *Big Data y Política: Un mundo de datos, la era de las redes*. Penguin random House: Buenos Aires.

Habermas, Jurgen. (1990) *Historia y crítica de la opinión pública*. Editorial MassMedia.

Magariños de Morentin, J. (2008) *La semiótica de los bordes. Apuntes de metodología semiótica*. Editorial Comunicarte.

Maingueneau, D. (1989) *Introducción a los métodos de análisis del discurso*. Ed. Hachette.

Verón, E. (1993) *La semiosis social*. Editorial Gedisa.

Plan de Comunicación: propuesta de estudiantes de la Lic. en Publicidad para la iniciativa “Festival de Caminatas de Jane Jacobs en La Plata – Jane´s Walk La Plata”

Julio de 2024 – Karina Cortina – Diego Fiscarelli (arquitectos)

En el marco de las actividades de extensión universitaria de la Facultad de Diseño y Comunicación UDE, la coordinadora de la carrera Licenciatura en Publicidad Lorena Codesido, y el titular de la asignatura Práctica Profesionalizante, el Lic. Jonathan Nini junto con los estudiantes de tercer año llevaron a cabo una actividad curricular que trascendió el ámbito académico para estrechar lazos con el medio local. Para esto, convocaron a la arquitecta Karina Cortina, coordinadora del “Festival de Caminatas de Jane Jacobs (Jane´s Walk) en la ciudad de La Plata con el objeto de formular colectivamente un Plan de Comunicación orientado a optimizar la difusión y planificación de la serie de recorridos temáticos urbanos organizados por la iniciativa a nivel local. Las caminatas forman parte de un movimiento global de conversaciones libres, inspirada en la activista estadounidense Jane Jacobs, que orienta a las personas de la comunidad a compartir historias sobre sus vecindarios, descubrir aspectos no vistos y utilizar el acto de caminar como una forma de conectarse con la comunidad.

El propósito de la red internacional es activar el ideal de Jane Jacobs y honrar su legado abierto y vigente mediante prácticas que contribuyan con un enfoque comunitario de la construcción de la ciudad, a través de visitas guiadas por ciudadanos y ciudadanas. Las caminatas entonces habilitan un espacio para observar, reflexionar, compartir, cuestionar y repensar colectivamente los lugares en que vivimos, trabajamos y jugamos. Estas propuestas se vieron especialmente

recuperadas, revalidadas en oportunidad de la pandemia COVID 19. Este evento puso en valor la proximidad, una premisa de la denominada “ciudad de 15 minutos” que plantea la posibilidad de resolver la vida cotidiana y el acceso a servicios y equipamientos a una distancia a pie de 15 minutos desde nuestro sitio de residencia. Estas ideas fueron expresadas por Jane Jacobs en 1961, en su libro “Muerte y Vida de las Grandes Ciudades”. El 4 de mayo es el aniversario de su nacimiento, y desde la red de ciudades del mundo que integran el Festival, se toma esa fecha como punto de partida para anunciar las actividades propuestas por cada iniciativa local durante el año.

¿QUIÉN FUE JANE JACOBS?

Fue esencialmente una ciudadana comprometida con su ciudad, comprometida con el disfrute de los espacios públicos y con el valor de la vida cotidiana de los barrios de la gran ciudad y de lugares que la vuelven posible. En su historia, el hito que la presenta en la escena pública, a fines de los años '50s, resulta a partir de que, en su itinerario al trabajo, al que solía trasladarse en bicicleta en la ciudad de Nueva York, se cruza con la iniciativa de Robert Moses.

El funcionario público a cargo de la planificación de la ciudad y, en particular, de la iniciativa de construcción de grandes autopistas, en ese momento, se encontraba arrasando con partes de la ciudad en su desarrollo, entre

ellas, una plaza, lugar de encuentro de la comunidad de la zona, que se encontraba en el itinerario diario de Jane.

“No hay nadie en contra de esto”, insistió Robert Moses en la audiencia pública por su plan para construir una nueva autopista de cuatro carriles a través de Washington Square Park en Nueva York en 1958, “Nadie, nadie, nadie, sólo un grupo de ... un grupo de madres.” expresó en esa jornada que lejos de debilitarlas las fortalecía con su descripción. Moses no contó con la decisión de ese grupo de mujeres liderado por una periodista freelance que pasaba diariamente por allí en bicicleta, de nombre de Jane Jacobs.

Extender la 5° Avenida a través de la plaza, para aparentemente aliviar la congestión conllevaba asimismo la motivación de recompensar a desarrolladores inmobiliarios y subir los valores de las propiedades al sur del parque, donde ya había arrasado una franja de la ciudad para su reurbanización. La decisión parecía no tener un retorno posible.

Jane Jacobs, como rostro, voz y letras, pero junto a la comunidad organizada y a la red de aliados que lograron sumar, ganaron esa impensada batalla. Sin embargo, pese a la victoria, la lucha y el enfrentamiento no fue sencillo para Jane Jacobs que hasta llegó a ser arrestada, cuestión que junto al hostigamiento que continuó sufriendo, la llevó a la decisión de mudarse a Toronto a fines de los años 60s. Eso no le impidió continuar publicando célebres libros, involucrarse en

nuevas iniciativas por el rescate de lugares públicos y convertirse en una consultora de referencia en temas de políticas públicas urbanas.

Sus publicaciones, entre ellas, la ya mencionada “Muerte y Vida de las Grandes Ciudades” como así también “La Economía de las Ciudades”, se han convertido en libros de consulta permanente y de estudio actuales en las universidades y, tal como referíamos antes, en plena revalorización y especial vigencia en el contexto de la pandemia.

SOBRE LAS CAMINATAS JANE JACOBS EN LA PLATA

Tal como describe la coordinadora local de las caminatas Jane Jacobs, la Arquitecta Karina Cortina se ha llevado las diferentes ediciones de las actividades desde el 2017. Durante el año 2020, se propusieron “Caminatas desde casa”. En el 2021 se promovió la realización de las caminatas junto a grupos convivientes. Y a partir de 2022, se han recuperado la iniciativa en formato presencial.

El movimiento busca prácticas de apropiación social de nuestras ciudades, que contribuyan con el fortalecimiento de la ciudadanía como colectivo social, donde asumamos la complejidad, donde ya no tengamos miedo al caminarlas, donde ya nos sintamos miedo a

caminarlas, donde construyamos un modelo de planificación que democratice el proceso de toma de decisiones, donde reconozcamos y respetemos (nuestra) la diversidad...y así resignifiquemos un “nosotros” que recupere los valores de vivir juntos en la ciudad. Aquella ciudad que, en pandemia nos estaba esperando, y a la que volvimos. Y por la que continuamos trabajando en pos de incidir, comprometernos por mayor justicia y equidad socioterritorial.

La arquitecta Karina Cortina, coordinadora de la iniciativa, forma parte del equipo de trabajo del Laboratorio de Tecnología y Gestión Habitacional LATEC de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata. Las actividades cuentan con el apoyo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires CAPBA. Y a partir de esta experiencia de extensión universitaria, disponen de la generosa colaboración del cuerpo de docentes y estudiantes de la Carrera de Publicidad de la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad del Este.

Esta segunda iniciativa extensionista nos encuentra fortalecidos en materia de articulación con instituciones vinculadas con la arquitectura, el urbanismo y la gestión del territorio. Se ha consolidado una gran oportunidad para desplegar acciones que trasladan el conocimiento desde la academia hacia la sociedad. En este sentido, la FDyC hoy más que nunca busca tender brazos de retrolimentación a través de su Secretaría de Extensión.

Plan de Comunicación: propuesta de estudiantes de la Lic. en Publicidad “Año 2024: 75 años del proyecto Casa Curutchet del maestro Le Corbusier (La Plata)”

Mayo de 2024 – Julio Santana – Diego Fiscarelli (arquitectos)

En el mes de mayo de 2024, la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Diseño y Comunicación de nuestra Universidad del Este, inaugura una serie de actividades de vinculación con el medio. En esta oportunidad, tomar contacto con el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires nos ha permitido estrechar lazos con la Casa Curutchet, única obra del arquitecto suizo Le Corbusier en Latinoamérica y que forma parte del acervo patrimonial de nuestra ciudad de La Plata.

En mayo de 1949 la Casa Curutchet veía la luz. Tal como ha contado su Director, el arquitecto Julio Santana la obra fue gestada durante nueve meses en el taller de Le Corbusier en la Rue de Sevres de París. Ya para el día 24 del mes de mayo, dieciséis planos, una serie de fotos de una maqueta y un texto descriptivo eran guardados dentro de un sobre con la intención de viajar desde Francia a la Argentina y llegar a las manos del Doctor Pedro Curutchet.

Setenta y cinco años después, un trabajo colaborativo entre la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Diseño y Comunicación, el equipo docente de la Carrera de Publicidad de nuestra Universidad del Este junto con los estudiantes de la asignatura “Práctica Profesionalizante” y la Casa Curutchet, recuperamos aquellas visionarias palabras del Dr. Pedro Curutchet, escritas al recibir los planos de su casa: “Mi deber será que todos aprovechen esta lección, en

beneficio de su propia cultura y en reconocimiento al gran maestro”.

Sin lugar a dudas, la experiencia de extensión universitaria ha significado no sólo una interesante oportunidad para desarrollar una práctica pedagógica que reconoce un comitente real. El desarrollo de un Plan de Comunicación para coordinar las actividades de la Casa Curutchet por el 75° aniversario de su proyecto arquitectónico, representó además un nuevo acercamiento con la comunidad platense a través de instituciones que promueven la difusión de su cultura arquitectónica y urbanística.

Más de seis años y tres directores de obra argentinos pasarían antes de que la casa pudiera ser habitada y que su árbol fuera plantado con motivo de una fiesta de la familia destinataria de la obra. Más de cuarenta años para que el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires la habilitara definitivamente al uso público. Casi setenta para que la UNESCO la inscribiera en la Lista de Patrimonio Mundial.

Este año invita a la Universidad del Este a participar activamente en la organización de las actividades por el 75° aniversario del proyecto. Desde la Secretaría de Extensión de la Facultad de Diseño y Comunicación la oportunidad nos ha encontrado dispuestos a contribuir con conocimiento disciplinar con una institución de la envergadura del Colegio de Arquitectos de la Provincia

de Buenos Aires. Nos disponemos a celebrar entonces, profundizando los conocimientos sobre la obra y fundamentalmente, sobre su legado en nuestra ciudad.

¿QUIÉN FUE LE CORBUSIER?

La figura de Le Corbusier acompañará a los estudiantes vinculados con las áreas del diseño como un referente indiscutido. El maestro suizo fue arquitecto, urbanista, diseñador y además escultor y pintor. Su nombre real era *Charles Edouard Jeanneret-Gris* y nació en 1887.

Le Corbusier es conocido por sus contribuciones al movimiento moderno en arquitectura, y por sus conceptualizaciones teóricas sobre arquitectura y urbanismo. En este sentido, ha dejado como parte de su legado, “5 puntos para una arquitectura moderna” que pueden ser reconocidos en una de sus obras fundamentales: la Casa Curutchet en la ciudad de La Plata.

Con el reconocimiento por parte de la UNESCO de la obra de Le Corbusier como Patrimonio de la Humanidad, la comunidad platense ha obtenido un valioso presente. Si consideramos que hasta 2016 la modernidad arquitectónica estuvo apenas reconocida por solo veinte obras de referencia de las 1.031 que protege el organismo, la mirada que esta valoración oficial significa sobre el trabajo del maestro le Corbu-

sier abre una ventana de esperanza sobre la custodia de las raíces de nuestro tiempo. Del mismo modo, la inclusión de nuestra Casa Curutchet en el listado de obras inscriptas por la UNESCO, significa una oportunidad para recuperar el valor de todo el patrimonio arquitectónico y urbanístico de la ciudad de La Plata.

Ha pasado más de medio siglo desde que, en agosto de 1965, Le Corbusier se ahogara nadando frente a su amada casa de la playa, en *Roquebrune Cap Martin*, -región de la Costa Azul, Francia- tras sufrir un paro cardíaco. Después de su desaparición, la post-modernidad polemizó sobre su legado, pero no dejó de revisarlo, y ese trabajo en todo este tiempo, no ha dejado de ser una fuente inagotable de aprendizaje, polémica o estudio, como una de las grandes figuras de la arquitectura, el arte y la cultura del siglo XX. Es por este motivo que los equipos de arquitectos que nos dedicamos a la docencia, la investigación y la extensión universitaria denominamos “legado abierto” a cada una de las propuestas del maestro suizo.

Y a partir de esta noción, proponemos trascender el hecho construido para dotar a la arquitectura, al arte, al diseño y al urbanismo nuevos horizontes de sentido. Premisas que nos inviten a pensar(nos) desde el hábitat, la ciudad y el territorio.

SOBRE UNA OBRA DE LE CORBUSIER EN NUESTRA CIUDAD

La arquitecta Karina Cortina, coordinadora de la iniciativa, forma parte del equipo de trabajo del Laboratorio de Tecnología y Gestión Habitacional LATEC de la Facultad de la Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de La Plata. Las actividades cuentan con el apoyo del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires CAPBA. Y a partir de esta experiencia de extensión universitaria, disponen de la generosa colaboración del cuerpo de docentes y estudiantes de la Carrera de Publicidad de la Facultad de Diseño y Comunicación de la Universidad del Este.

De este modo se cumple uno de los objetivos específicos de la Secretaría de Extensión Universitaria FDyC: trasladar bajo instancia de retroalimentación, conocimientos desde el ámbito académico hacia el medio social. Queda inscripto en una hoja de ruta, la voluntad de cooperación mutua entre la Universidad del Este y del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires. Alentamos entonces desde nuestra Secretaría a estudiantes, docentes y profesionales a motorizar acciones que recuperen nuestras premisas extensionistas.

*Agradecemos a todos nuestros
lectores por acompañarnos
y les deseamos una Feliz Navidad
y un próspero Año Nuevo*



Sede Académica
Calle 2 N° 684 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
Teléfonos: (54 221) 483-3777 / 424-9026



UNIVERSIDAD
DEL ESTE
LA PLATA

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

FACULTAD DE DISEÑO Y COMUNICACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REVISTA DE LA SECRETARÍA
EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN

Nº 19 / Diciembre de 2024.
Arbitraje científico

Publicación aperiódica - UDE Virtual.

Dirección: Dra. Ana María Dorato

Comité Editorial:

Dra. María de las Mercedes Reitano
Mg. Silvia von Kluges
Lic. María Soledad Lauría
Mg. Sergio R. Palacios
Lic. Hugo A. Gariglio
Cr. Adrián Lambolla

Propietario:
Fundación de Educación Superior

Domicilio: Diagonal 80 Nº723 (B1900CXB)
La Plata, Buenos Aires, Argentina
RPP Nº: RL-2020-62947106-APN-DNDA#MJ
Edición Nº16 - Publicación semestral

Edición Técnica: Dra. Ana M. Dorato

Diseño y Diagramación:
Área de Comunicación y Diseño UDE

UNIVERSIDAD DEL ESTE